

1. Anexo N° 10:
Detalle de Obras promovidas
por la Asociación AKEN y
financiadas por FONCODES
(Relación remitida)

ANEXO N° 10

ASOCIACIÓN KEN - AKEN

OBRAS PROMOVIDAS POR LA ASOCIACIÓN KEN-AKEN ENTRE LOS AÑOS 1992 - 1999 Y FINANCIADAS POR FONCODES
 (En negrita se muestra los convenios observados por FONCODES)

N°	Convenio	Obra	Monto Indicado en Rel. de Convenios Suscritos	Monto Total Aplic. en US \$	M. Ejec. por Obra según Informe Auditoría Interna FONCODES	Dif. de Monto Utilizado en S/.	Dif. de Monto Utilizado en US \$	Fecha de Inicio	Fecha de Observación Auditoría Interna FONCODES	Desc.de Meta	Estado según FONCODES
1	10 1992 1398	Const. CE 31 San Juan Pampa Yanacancha PASCO	461 653.55 219 802.00	318 381 151 587	200 939.19	260 714.36 18 862.81	179 803 13 008	11.09.1992	02 / 05 / 2002	12 aulas	Obra publicada para transferencia
2	10 1993 0257	Const. CE 31 Yanacancha Yanacancha PASCO	359 269.00 359 269.00	194 199 194 199	432 273.99	- 73 004.99	- 39 462	15.03.1993	02 / 05 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
3	10 1993 1424	Mobil. ESC. CE 31 Yanacancha Yanacancha PASCO	18 930.00 18 930.00	9 757	18 930.00	0	0	06.04.1993		260 módulo	Liquidado con Resolución
4	11 1992 1124	Const. CE Luis Aguilar Romani El Tambo Huancayo JUNIN	481 668.40 220 455.70	332 184 152 038	251 400.12	230 268.28 -30 944.85	158 805 -21 340	24.09.1992	10 / 04 / 2002	12 aulas	Obra publicada para transferencia
5	11 1993 0254	Const. CE 31593 Javier Heraud El Tambo Huancayo JUNIN	457 103.00 365 733.00	256 799 205 467	473 677.85	-16 574.85 -107 944.42	- 9 311 -60 643	24.02.1993	09 / 04 / 2002	12 aulas	Obra publicada para transferencia
6	11 1993 0255	Const. CE 30123 Lambiaspata El Tambo Huancayo JUNIN	414 551.50 355 744.00	232 894 199 856	427 523.58	-12 972.08 -71 779.58	- 7 287 -40 325	24.02.1993	11 / 04 / 2002	12 aulas	Obra publicada para transferencia
7	11 1993 0256	Const. CE 30003 - Uñas Huancayo JUNIN	422 816.25 357 079.00	237 537 200 606	437 565.46	-14 749.21 -80 486.46	- 8 286 -45 217	24.02.1993	12 / 04 / 2002	12 aulas	Obra publicada para transferencia
8	11 1993 1420	Cons. CEI Luis Aguilar Roman II Et. Huancayo Jauja JUNIN	451 794.08 327 304.78	232 883 168 713	442 633.52	9 160.56 -115 328.74	4 721 -59 447	15.04.1993	10 / 04 / 2002	12 aulas SS.HH.	Obra publicada para transferencia
9	11 1993 1492	Mobil. Esc CE Romani Just. Paz y Vida El Tambo Huancayo JUNIN	17 500.00 17 500.00	9 020	17 500.00	0	0	06.04.1993		240 módulo	Liquidado con Resolución
10	12 1993 2717	Cent. Salud Cutivireni San José de Cultiviré Río Tambo Satipo JUNIN	144 533.61 132 251.25	71 551 65 470				23.06.1993		Un CC.SS	Obra publicada para transferencia

N°	Convenio	Obra	Monto Indicado en Rel. de Convenios Suscritos		Tipo cambio (nuevo sol)	Monto Total Aplic. en US \$		M. Ejec. por Obra según Informe Auditoría Interna FONCODES	Dif. de Monto Utilizado en SI.	Dif. de Monto Utilizado en US \$	Fecha de Inicio	Fecha de Observación Auditoría Interna FONCODES	Desc. de Meta	Estado según FONCODES
11	12 1993 4939	Const. Aul. CE J.C. Mariátegui Masamari Satipo JUNIN	457 133.81	323 049.02	2.15	212 620	150 255				21 / 10 / 1993		12 aulas SS. HH	Liquidado con Resolución
12	16 1992 1120	Const. Aulas CE 7091 Villa El Salvador LIMA	416 844.00	196 893.00	1.60	260 527	123 058				03 / 10 / 1992		12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
13	16 1992 1121	Const. CE 152 San Juan de Lurigancho LIMA	377 590.00	188 795.00	1.45	260 406	130 203	199 999.95	177 590.05	122 475	28 / 09 / 1992	09 / 04 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
14	16 1992 1123	Const. CE El Amauta Ate Lima LIMA	404 368.00	193 422.00	1.45	278 874	133 394			-11 204.95	28 / 09 / 1992		12 aulas	Liquidado con Resolución
15	16 1992 1125	Const. CE. Bocanegra Bocanegra Carmen de La Legua Reynoso	426 108.00	197 112.00	1.60	266 317	123 195				28 / 10 / 1992		12 aulas	Liquidado con Resolución
16	16 1992 1128	Const. CE N° 6069 Pachacutec Villa El Salvador Lima LIMA	420 496.00	197 112.00	1.60	262 810	123 195	221 997.33	198 498.67	124 061	13 / 10 / 1992	08 / 04 / 2002	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
17	16 1992 1458	Const. CE Ministerio de Salud Chorrillos Lima LIMA	397 820.00	197 172.66	1.45	274 358	135 980				23 / 09 / 1992		12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
18	16 1992 1459	Muro de Contención CE 501 C. El Pino La Victoria LIMA	122 379.22	50 944.80	1.45	84 399	35 134				28 / 09 / 1992		un muro contención	Liquidado con Resolución
19	16 1993 0234	Const. CE 1257 Huaycan Ate Vitarte Ate Lima LIMA	358 707.32	314 026.07	1.85	193 895	169 743				11 / 03 / 1993		12 aulas	Liq. Observada en Sede Central
20	16 1993 0235	Const. CE 12552 Monterrey Ate Lima LIMA	345 290.00	316 235.00	1.85	186 643	170 937				10 / 03 / 1993		12 aulas	Liq. Observada en Sede Central
21	16 1993 0236	Centro Educativo N° 1135 Ate Vitarte Ate Lima LIMA	368 838.25	316 147.00	1.85	199 371	170 890				11 / 03 / 1993		12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
22	16 1993 0237	Const. CE 0025 San Gregorio Ate Vitarte Lima LIMA	324 644.73	318 914.73	1.85	175 483	172 386	337 781.89	-13 137.16	-7 101	11 / 03 / 1993	11 / 04 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
23	16 1993 0238	Const. CE N° 5093 Ventanilla Ventanilla CALLAO	423 504.00	318 644.00	1.85	228 921	172 240				11 / 03 / 1993		12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
24	16 1993 0239	Const. CE N° 1262 Ate Vitarte Ate Lima LIMA	367 114.44	291 615.00	1.85	198 440	157 629				18 / 03 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución

N°	Convenio	Obra	Monto Indicado en Rel. de Convenios Suscritos		Tipo cambio (nuevo sol)	Monto Total Aplic. en US \$		M. Ejec. por Obra según Informe Auditoría Interna FONCODES	Dif. de Monto Utilizado en S/.	Dif. de Monto Utilizado en US \$	Fecha de Inicio	Fecha de Observación Auditoría Interna FONCODES	Desc. de Meta	Estado según FONCODES
25	16 1993 0240	Const. CE 152 San Juan de Lurigancho Lima LIMA	409 861.94	318 729.00	1.85	221 546	172 285	412 829.57	- 2 967.63	- 1 604	16 / 03 / 1993	09 / 04 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
26	16 1993 0241	Const. Proyecto Integral Chavarria S.M.P Los Olivos Lima LIMA	396 747.75	316 204.00	1.85	214 457	170 921				12 / 03 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución
27	16 1993 0242	Const. Del CE 6069 Villa El Salvador LIMA	365 165.00	296 065.00	1.85	197 386	160 035	371 758.12	- 6 593.12	- 3563	04 / 03 / 1993	08 / 04 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
28	16 1993 0243	C.E. N° 7091 Villa El Salvador Lima LIMA	390 738.90	296 146.00	1.85	211 209	160 078				04 / 03 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución
29	16 1993 0280	Posta Médica El Pino Cerro El Pino La Victoria Lima LIMA	62 010.31	62 010.31	1.85	33 518					16 / 03 / 1993		Posta Médica	Liquidado con Resolución
30	16 1993 0358	Const. Aul. CE Ministerio Salud II Etapa Chorrillos LIMA	366 159.93	291 045.00	1.85	197 923	157 321				11 / 03 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución
31	16 1993 1419	Const. Aul. CE César Vallejo San Juan de Lurigancho LIMA	390 887.72	316 347.72	1.94	201 488	163 065				12 / 04 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución
32	16 1993 1427	Mobil. Esc. CE 6069 Villa El Salvador Lima LIMA	17 600.00	17 600.00	1.94	9 072					06 / 04 / 1993		240 módulo	Liquidado con Resolución
33	16 1993 1428	Mobil. Esc. CE MINSA Virgen Del Morro Solar Chorrillos LIMA	17 600.00	17 600.00	1.94	9 072		17 600.00	0	0	06 / 04 / 1993		120 módulo	Liquidado con Resolución
34	16 1993 1429	Mobil. Esc. CE 7091 Villa El Salvador Lima LIMA	17 600.00	17 600.00	1.94	9 072					06 / 04 / 1993		240 módulo	Liquidado con Resolución
35	16 1993 1490	Mobil. Esc. CE 152 Juan Carlos Mariátegui S. J. Lurigancho	19 030.00	19 030.00	1.94	9 809		17 600.00	1430	737	06 / 04 / 1993		260 módulo	Liquidado con Resolución
36	16 1993 1491	Mobil. Esc. CE Bocanegra Carmen de La Legua CALLAO	17 600.00	17 600.00	1.94	9 072		17 600.00	0	0	06 / 04 / 1993		240 módulo	Liquidado con Resolución
37	16 1993 1761	CE N° 164 San Juan de Lurigancho Lima LIMA	230 435.79	204 827.79	1.56	147 714	131 299				28 / 05 / 1993		8 aul y SSHH	Liquidado con Resolución
38	16 1993 2150	Mobil. Esc. CE Amnuta Ale Lima LIMA	17 600.00	17 600.00	2.02	8 712					08 / 06 / 1993		240 módulo	Liquidado con Resolución

N°	Convenio	Obra	Monto Indicado en Rel. de Convenios		Tipo cambio (nuevo sol)	Monto Total Aplic. en US \$	M. Ejec. por Obra según Informe Auditoria Interna FONCODES	Dif. de Monto Utilizado en S/.	Dif. de Monto Utilizado en US \$	Fecha de Inicio	Fecha de Observación Auditoria Interna FONCODES	Desc. de Meta	Estado según FONCODES
39	21 1993 0246	Const. Colegio Juan XXIII Paucarpata AREQUIPA	354 875.00	354 875.00	1.85	191 824	370 716.86	- 15 841.86	- 8 563	25 / 03 / 1993	20 / 03 / 2002	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
40	21 1993 0247	Const. Colegio León XIII Cayma Arequipa AREQUIPA	354 875.00	354 875.00	1.85	191 824	371 921.08	- 17 046.08	- 9 214	25 / 03 / 1993	18 / 03 / 2002	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
41	21 1993 0248	Const. Colegio Paulo VI Paucarpata AREQUIPA	356 206.00	356 206.00	1.85	193 590	375 922.00	- 19 716.00	- 10 657	29 / 03 / 1993	20 / 03 / 2002	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
42	21 1993 0249	Const. Colegio San Bernardo Yura AREQUIPA	355 408.00	355 408.00	1.85	192 112	372 977.50	- 17 569.50	- 9 497	29 / 03 / 1993	22 / 03 / 2002	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
43	21 1993 0250	Const. Colegio San José Obrero Alto Selva Alegre AREQUIPA	355 610.00	355 610.00	1.85	192 221	370 598.07	- 14 988.07	- 8 101	24 / 03 / 1993	22 / 03 / 2002	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
44	21 1993 0251	Const. Colegio San Pedro y San Pablo AREQUIPA	355 499.00	355 499.00	1.85	192 161	371 421.80	- 15 922.80	- 8606	31 / 03 / 1993	20 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
45	21 1993 0252	Const. Colegio Señor de los Milagros Yura AREQUIPA	355 261.00	355 261.00	1.85	192 032	372 963.63	- 17 702.63	- 9 568	29 / 03 / 1993	22 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
46	21 1993 0253	Const. De Colegio Sor Ana Paucarpata AREQUIPA	355 738.00	355 738.00	1.94	183 370	372 602.06	- 16 864.06	- 8 692	01 / 04 / 1993	20 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
47	21 1993 0258	Const. Centro Educativo N° 42242 Tacna TACNA	327 534.00	327 534.00	1.78	184 007				15 / 02 / 1993		12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
48	22 1992 1119	Const. De Challapata Juli Chuchito PUNO	486 390.94	227 693.00	1.45	335 441 157 029	257 157.37	229 233.57 -29 464.37	158 092 -20 320	11 / 09 / 1992	11 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
49	22 1992 1122	Const. CE Modelo Huancané Taparachi Huancané PUNO	487 507.70	227 663.30	1.45	336 211 157 009	253 483.56	234 024.14 -25 820.26	161 395 -17 807	18 / 09 / 1992	12 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
50	22 1992 1126	Const. CE Villa del Lago Puno PUNO	487 295.06	229 494.30	1.45	332 617 158 271	251 599.79	230 695.27 -22 105.49	159 100 -15 245	18 / 09 / 1992	13 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
51	22 1992 1127	Const. CN 91 Taparachi Juliaca San Román PUNO	471 092.00	227 823.20	1.45	324 891 157 119	246 234.49	224 857.51 -18 411.29	155 074 -12 697	18 / 09 / 1992	13 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución

N°	Convenio	Obra	Monto Indicado en Rel. de Convenios Suscritos		Tipo cambio (nuevo sol)	Monto Total Aplic. en US \$		M. Ejec. por Obra según Informe Auditoría Interna FONCODES	Dif. de Monto Utilizado en S/.	Dif. de Monto Utilizado en US \$	Fecha de Inicio	Fecha de Observación Auditoría Interna FONCODES	Desc. de Meta	Estado según FONCODES
52	22 1992 1399	Const. CE Alto Alianza Puno Yunguyo PUNO	504 944.88	227 829.20	1.45	348 237	157 123	263 220.71	241 724.17	166 706	18 / 09 1992	08 / 03 / 2002	12 aulas	Liquidado con Resolución
53	22 1992 0233	Const. Aul. CE. Barrio Revolución Azángaro PUNO	331 455.56	331 455.56	1.94	170 853					05 / 04 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución
54	22 1993 0244	Const. Aul. CE. Centenario Putina San Antonio PUNO	331 766.20	331 766.20	1.85	179 332					26 / 03 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución
55	22 1993 0245	Const. CE José Macedo - Macusani Carabaya PUNO	333 201.56	333 201.56	1.94	171 753					16 / 04 / 1993		12 aulas	Liquidado con Resolución
56	22 1993 0569	Const. Aul. CE Pueblo Libre Ayaviri Melgar PUNO	332 619.56	332 619.56	1.85	179 794					25 / 03 / 1993		12 aul SS.HH.	Liquidado con Resolución
57	22 1993 0593	Const. Aulas CE. Villa del Lago Puno PUNO	302 666.02	302 666.02	1.85	163 603					16 / 03 / 1993		12 aul SS.HH.	Obra Transferida Oficialmente con actas respectivas
58	22 1993 0665	Puente Colonial Lampa Puno PUNO	440 575.56	331 455.56	1.96	224 783	169 109				05 / 05 / 1993		1 puente	Liquidado con Resolución
59	22 1993 0667	Const. Aulas CE Challapata Juli Chuchito PUNO	309 141.76	309 141.76	1.85	167 103					16 / 03 / 1993		12 aul SS.HH.	Liquidado con Resolución
60	22 1993 0679	Const. de Aul. CE Taparachi Juliaca San Román PUNO	301 547.76	301 547.76	1.85	162 998					16 / 03 / 1993		12 aul SS.HH.	Liquidado con Resolución
61	22 1993 1423	Mobil. Esc. CE Taparachi Juliaca San Román PUNO	17 500.00	17 500.00	1.85	9 459		17 500.00	0	0	31 / 03 / 1993		240 módulos	Liquidado con Resolución
62	22 1993 1425	Mobil. Esc. CE Huancané Pampilla Huancané PUNO	17 500.00	17 500.00	2.08	8 413		17 500.00	0	0	28 / 08 / 1993		240 módulos	Liquidado con Resolución
63	22 1993 1426	Mobil. Esc. CE Challapata Juli Chuchito PUNO	17 500.00	17 500.00	2.25	7 777					25 / 04 / 1995		240 módulos	Liquidado con Resolución
64	22 1993 1489	Mobil. Esc. CE Villa del Lago Puno PUNO	17 500.00	17 500.00	1.94	9 020		17 500.00	0	0	06 / 04 / 1993		240 módulos	Liquidado con Resolución
65	22 1993 1840	Const. CE Ntra. Sra. De Copacabana Puno PUNO	330 795.95	330 795.95	2.25	147 020					27 / 05 / 1993		7 aulas SS.HH.	Liquidado Resol. en Trámite

Nº	Convenio	Obra	Monto Indicado en Rel. de Convenios Suscritos		Tipo cambio (nuevo sol)	Monto Total Aplic. en US \$	M. Ejec. por Obra según Informe Auditoría Interna FONCODES	Dif. de Monto Utilizado en S/.	Dif. de Monto Utilizado en US \$	Fecha de Inicio	Fecha de Observación Auditoría Interna FONCODES	Desc. de Meta	Estado según FONCODES
66	22 1993 6143	Const. CE Modelo Huancané II Etapa Huancané PUNO	Monto Indicado en Convenios Suscritos	140 600.00	2.16	65 092				18 / 01 / 1994		Const. 2 Pisos	Liquidado con Resolución
				140 600.00									
67	22 1993 6144	Const. CE Alto Alianza II Etapa Yunguyo PUNO	Monto Indicado en Convenios Suscritos	116 500.00	2.16	53 935				13 / 01 / 1994		Const. 2 Pisos	Liquidado con Resolución
				116 500.00									
				20 103 801.01		13 755 352		1 762 546.54	1 241 457				
				15 545 814.76		8 693 236		- 35 397.51	- 541 326				

08897

T- 6



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL

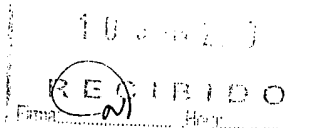
08898

"Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

1089

OFICIO N° 302003-FONCODES/DE

San Isidro, 06 JUN. 2003



Señor Congresista

ERNESTO HERRERA BECERRA

Presidente

Comisión Investigadora de los casos de corrupción de la década 1990-2000

Congreso de la República

Presente.-



Ref. Oficio N° 736-CI-EHB-CR-2003 recepcionado con fecha 30.05.03

De mi mayor consideración:

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la relación de obras promovidas por la Asociación KEN AKEN entre los años 1992-1999 y financiadas por FONCODES, la misma que ha sido elaborada por la Gerencia de Proyectos de Infraestructura de la Entidad. *Mesa del Correo / Ing. Bustillo*

En relación a la información relacionada a Convenios suscritos con dicha Asociación y sobre la existencia de procesos de responsabilidad, es de resaltar que se ha solicitado en la fecha al Procurador Público Ad Hoc de la Entidad que remita a su Despacho dicha información en el más breve término.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL

Dr. ALEJANDRO NARVAEZ LICERAS
DIRECTOR EJECUTIVO

Leg. 2003-01-15-17
Leg. 2003-01-15-17

Leg. 2003-01-15-17
Leg. 2003-01-15-17

+40000 Preguntas

Leg. 2003-01-15-17
Leg. 2003-01-15-17



Gobierno del Perú

OBRA PROMOVIDAS POR LA ASOCIACION KEN-AKEN ENTRE LOS AÑOS 1992 - 1993 Y FINANCIADAS POR FUNDOS

Convenio	Nombre del Proyecto	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Montos Aplicados	Fecha de inicio	Descripción de Meta	Estado
10 1992 1398	CONST. CE 31 SAN JUAN PAMPA 081. 02. 05. 02	PASCO	PASCO	YANACANCHA 200 939. 19	S.J. Pampa	141 461 653,55 N.SOL	11/09/1992	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
10 1993 0257	CONSTRUCCION C.E. 31-YANACANCHA 081. 02. 05. 02	PASCO	PASCO	YANACANCHA 432 273. 99	YANACANCHA	183 359 269,00 N.SOL	15/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
10 1993 1424	MOBIL. ESC. CE. 31 YANACANCHA ①	PASCO	PASCO	YANACANCHA 18 930.00	YANACANCHA	144 189 30,00 N.SOL	06/04/1993	260 módulos	Liquidado con Resolución.
11 1992 1124	CONST. CE. LUIS AGUILAR ROMANI HUANCAYO 081. 10. 04. 02	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO 251 400. 12	Just. Paz V	141 481 668,40 N.SOL	24/09/1992	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
11 1993 0254	CONSTRUCCION C.E. 31593-JAVIER HERAUD 081. 09. 04. 02	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO 473 677. 85	HUANCAYO	138 457 103,00 N.SOL	24/02/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
11 1993 0255	CONSTRUCCION CE. 30123-LAMBLASPATA 081. 11. 04. 02	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO 427 523. 58	HUANCAYO	138 414 551,50 N.SOL	24/02/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
11 1993 0256	CONSTRUCCION CE. 30003-UNAS 081. 12. 04. 02	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO 437 565. 46	HUANCAYO	138 422 816,25 N.SOL	24/02/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
11 1993 1420	CONST. CE. LUIS AGUILAR ROMANI II ETAPA 081. 10. 04. 02	JUNIN	JAUIA	MULTIDISTRITAL 442 633. 53	HUANCAYO	144 451 794,08 N.SOL	15/04/1993	12 aulas y SS.HH.	Obra Publicada para Transferencia
11 1993 1492	MOBIL. ESC. CE. ROMANI ②	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO 17 500.00	JUSTICIA PAZ Y VIDA	144 17 500,00 N.SOL	06/04/1993	240 modulo	Liquidado con Resolución.
12 1993 2717	CENTRO SALUD CUTIVIRENI ③	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SAN JOSE DE CUTIVIRE	202 144 533,61 N.SOL	23/06/1993	Un Centro de Salud	Obra Publicada para Transferencia
12 1993 4939	CONST. AUL. CE. J.C. MARIATEGUI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	MASAMARI	215 457 133,81 N.SOL	21/10/1993	12 AULAS, SS.HH.	Liquidado con Resolución.
12 1992 1120	CONST. AULAS CE. 7091	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	232000	109 416 844,00 N.SOL	03/10/1992	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
13 1992 1121	CONST. CE. 152 081. 09. 04. 02	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	J.C. Mariat	144 377 590,00 N.SOL	28/09/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.
14 1992 1123	CONST. C.E. EL AMAUTA	LIMA	LIMA	ATE	El Amauta	145 404 368,00 N.SOL	28/09/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.
15 1992 1125	CONST. CE. BOCANEGRA	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOS	Bocanegra	160 426 108,00 N.SOL	28/10/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.
16 1992 1128	CONST. CE. 6069 PACHACUTEC 081. 08. 04. 02	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR 221 977. 83	3er Sector	160 420 496,00 N.SOL	13/10/1992	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
17 1992 1458	CONST. CE. MINISTERIO DE SALUD ④	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	Chorrillos	145 397 820,00 N.SOL	23/09/1992	12 aulas.	Obra Publicada para Transferencia
18 1992 1459	MURO DE CONTENCIÓN C.E. 501	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	C.E.I. Pino	145 122 379,22 N.SOL	28/09/1992	1 muro de contención	Liquidado con Resolución.
19 1993 0234	CONSTRUCCION C.E. 1257-HUAYCAN	LIMA	LIMA	ATE	ATE VITARTE	183 358 707,32 N.SOL	11/03/1993	12 aulas	Liquidación Observada en Sede Central
20 1993 0235	CONSTRUCCION C.E. 12552-MONTERREY	LIMA	LIMA	ATE	MONTERREY	183 345 290,00 N.SOL	10/03/1993	12 aulas	Liquidación Observada en Sede Central

Figura 3 de los 3

1088888

OBRAS PROMOVIDAS POR LA ASOCIACION KEN-AREN ENTRE LOS AÑOS 1992 - 1993 Y FINANCIADAS POR FONCODES

Convenio	Nombre del Proyecto	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Montos Aplicados	Fecha de inicio	Descripción de Meta	Estado
1993 0236	CENTRO EDUCATIVO N°135	LIMA	LIMA	ATE	ATE VITARTE 199 351	1.81 368838,25	11/03/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
1993 0237	CONSTRUCCION C.E.0025-SAN GREGORIO 081. 11.04.02	LIMA	LIMA	ATE	ATE VITARTE 175483	1.81 324644,73	11/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 0238	CONST. CENTRO EDUCATIVO N°5093	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	VENTANILLA 228 921	1.81 423504,00	11/03/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
1993 0239	CONST. CENTRO EDUCATIVO N°1262	LIMA	LIMA	ATE	ATE VITARTE 198 440	1.81 367114,44	18/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 0240	CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO No.152 081. 09.04.02	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO 221 546	1.81 409861,94	16/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 0241	CONST. PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	S.M.DE PORRES 214457	1.81 396747,75	12/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 0242	CONSTRUCCION DE CENTRO EDUCATIVO N°459 081. 08.04.02	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	VILLA EL SALVADOR 371 718	1.81 365165,00	04/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 0243	CENTRO EDUCATIVO N°7091	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	VILLA EL SALVADOR 211 209	1.81 390738,90	04/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 0280	POSTA MEDICA EL PINO (b)	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CERRO EL PINO 33 518	1.81 62010,31	16/03/1993	1 Posta Médica	Liquidado con Resolución.
1993 0358	CONST.AUL.CE.MINISTERIO SALUD - II ETAPA	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CHORRILLOS 197 923	1.81 366159,93	11/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 1419	CONST.AUL.CE.CESAR VALLEJP	LIMA	LIMA	LIMA	S.J.LURIGANCHO 201 488	1.81 390887,72	12/04/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.
1993 1427	MOBIL.ESC.CE.6069 V.EL SALVADOR (3)	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	V.EL SALVADOR 9 072	1.81 17600,00	06/04/1993	240 módulos	Liquidado con Resolución.
1993 1428	MOBIL.ESC.CE.MINISTERIO DE S. (4)	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	VIRGEN DEL MORRO S. 9072	1.81 17600,00	06/04/1993	120 módulos	Liquidado con Resolución.
1993 1429	MOBIL.ESC.CE.7091 V.EL SALVADO (5)	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	V.EL SALVADOR 9 072	1.81 17600,00	06/04/1993	240 módulos	Liquidado con Resolución.
1993 1490	MOBIL.ESC.CE.152 S.J.LURIGANCHO (6)	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	J.C.MARIATEGUI 9 804	1.81 19030,00	06/04/1993	260 módulos	Liquidado con Resolución.
1993 1491	MOBIL.ESC.CE.BOCANEGRA (7)	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOS	BOCANEGRA 9 072	1.81 17600,00	06/04/1993	240 módulos	Liquidado con Resolución.
1993 1761	CENTRO EDUCATIVO NRO.164	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO 147 714	1.81 230435,79	28/05/1993	8 Aulas, SS.HHs.	Liquidado con Resolución.
1993 2150	MOBIL.ESC.CE.AMAUTA (8)	LIMA	LIMA	ATE	AMAUTA 8712	202 17600,00	08/06/1993	240 módulos	Liquidado con Resolución.
1993 0246	CONSTRUCCION COLEGIO JUAN XXIII	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	PAUCARPATA 191 824	1.81 354875,00	25/03/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia
1993 0247	CONSTRUCCION DE COLEGIO LEON XII	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CAYMA 191 824	1.81 354875,00	25/03/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia

2.1.5.5 4/13

20.03.93
081. 20.03.93
v.p.

S.G.C.E.

008900

OBRAS PROMOVIDAS POR LA ASOCIACION KEN-AKEN ENTRE LOS AÑOS 1992 - 1993 FINANCIADAS POR FONCODES

Convenio	Nombre del Proyecto	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Montos Aplicados	Fecha de inicio	Descripción de Meta	Estado	(*)
21 1993 0248	CONSTRUCCION COLEGIO PAULO VI 084. 20. 03. 02	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA 375 422.00	PAUCARPATA 183 590	183 356206,00	29/03/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia	
21 1993 0249	CONSTRUCCION COLEGIO SAN BERNARDO 084. 22. 03. 02	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA 372 977.50	YURA 192 112	183 355408,00	29/03/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia	
21 1993 0250	CONSTRUCCION COLEGIO SAN JOSE OBRERO 084. 22. 03. 02	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA 370 538.07	ALTO SELVA ALEGRE 192 112	183 355610,00	24/03/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia	
21 1993 0251	CONST. COLEGIO SAN PEDRO Y SAN PABLO 084. 20. 03. 02	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA 371 421.80	PAUCARPATA 192 161	183 355499,00	31/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
21 1993 0252	CONSTRUCCION COLEGIO SR. DE LOS MILAGROS 084. 22. 03. 02	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA 372 963.63	YURA 192 032	183 355261,00	29/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
21 1993 0253	CONSTRUCCION DE COLEGIO SOR ANA 084. 20. 03. 02	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA 372 602.06	PAUCARPATA 183 370	183 355738,00	01/04/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
21 1993 0258	CONST. CENTRO EDUCATIVO N°42242	TACNA	TACNA	TACNA 257 157.37	TACNA 184 007	183 327534,00	15/02/1993	12 aulas	Obra Publicada para Transferencia	
22 1992 1119	CONSTRUCCION DE CHALLAPATA 085. 11. 03. 02	PUNO	CHUCUITO	JULI 257 157.37	Challapata 335 441	183 486390,94	11/09/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
22 1992 1122	CONST. CE. MODELO HUANCANE - PUNO 085. 12. 03. 02	PUNO	HUANCANE	HUANCANE 253 483.56	Taparachi 336 211	183 487507,70	18/09/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
22 1992 1126	CONST. CE. VILLA DEL LAGO - PUNO 084. 13. 03. 02	PUNO	PUNO	PUNO 251 549.79	V. del Lago 332 617	183 482295,06	18/09/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
22 1992 1127	C.N. 91 TAPARACHI - JULIACA 084. 13. 03. 02	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA 246 234.49	Taparachi 324 891	183 471092,00	18/09/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
22 1992 1399	CONST. CE ALTO ALIANZA - PUNO 084. 08. 03. 02	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO 263 220.71	Alto Alian 348 237	183 504944,88	18/09/1992	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
23 1993 0233	CONST. AUL. CE. BARRIO REVOLUCION	PUNO	AZANGARO	AZANGARO 190 853	BARRIO REVOLUCION 190 853	183 331455,56	05/04/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
24 1993 0244	CONST. AUL. CE. EL CENTENARIO	PUNO	SAN ANTONIO	PUTINA 179 332	PUTINA 179 332	183 331766,20	26/03/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
25 1993 0245	CONST. CE. JOSE MACEDO-MACUSANI	PUNO	CARABAYA	MACUSANI 171 743	MACUSANI 171 743	183 333201,56	16/04/1993	12 aulas	Liquidado con Resolución.	
26 1993 0569	CONST. AUL. CE. PUEBLO LIBRE	PUNO	MELGAR	AYAVIRI 179 744	AYAVIRI 179 744	183 332619,56	25/03/1993	12 aula, SS.HH.	Liquidado con Resolución.	
27 1993 0593	CONST. AUL. CE. VILLA DEL LAGO	PUNO	PUNO	PUNO 163 603	PUNO 163 603	183 302666,02	16/03/1993	12 aula, SS.HH.	Obra Transferida Oficialmente con Actas Respectives	
28 1993 0665	PUENTE COLONIAL-LAMPA II	PUNO	LAMPA	LAMPA 224 783	LAMPA 224 783	183 440575,56	05/05/1993	1 puente	Liquidado con Resolución.	
29 1993 0667	CONST. AUL. CE. CHALLAPATA	PUNO	CHUCUITO	JULI 183 309141,76	CHALLAPATA 167 103	183 309141,76	16/03/1993	12 aula, SS.HH.	Liquidado con Resolución.	
30 1993 0679	CONST. AUL. CE. 91 TAPARACHI	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA 162 998	JULIACA 162 998	183 301547,76	16/03/1993	12 aula, SS.HH.	Liquidado con Resolución.	
31 1993 1423	MOBIL. ESC. CE. TAPARACHI	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA 177 500,00	TAPARACHI 98 579	183 17500,00	31/03/1993	240 modulos	Liquidado con Resolución.	

08901

4/3/93

7

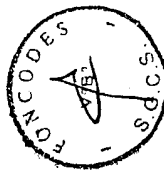
CONCODES

S.G.C.S.

OBRA PROMOVIDAS POR LA ASOCIACION KEN-AREN ENTRE LOS AÑOS 1992 - 1993 Y FINANCIADAS POR FONCODES

Convenio	Nombre del Proyecto	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Montos Aplicados	Fecha de inicio	Descripción de Meta	Estado	(*)
22 1993 1425	MOBIL.ESC.CE.HUANCANE (10)	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	PAMPILLA	208 17500,00	28/08/1993	240 módulos	Liquidado con Resolución.	
22 1993 1426	MOBIL.ESC.CE.CHALLAPATACA (11)	PUNO	CHUCUITO	JULI	CHALLAPATACA	225 17500,00	25/04/1995	240 módulos	Liquidado con Resolución.	
22 1993 1489	MOBIL.ESC.CE.VILLA DEL LAGO (12)	PUNO	PUNO	PUNO	VILLA DEL LAGO	194 17500,00	06/04/1993	240 módulos	Liquidado con Resolución.	
22 1993 1840	CONST.CE.NTRA. SRA.DE COPACABANA	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	147000 213 330795,95	27/05/1993	7 aula, SS.HH.. construcción de dos pisos	Liquidado con Resolución en Trámite.	
22 1993 6143	CONST.CE.MODELO HUANCANE-II ETAPA	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	HUANCANE	65000 214 140600,00	18/01/1994	construcción de dos pisos	Liquidado con Resolución.	
22 1993 6144	CONST.CE.ALTO ALIANZA-II ETAPA	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	YUNGUYO	53935 214 116500,00	13/01/1994	construcción de dos pisos	Liquidado con Resolución.	
						Monto Total Aplicado		20103801,01		

(*) Con proceso Penal por Delito de Apropiación Ilícita por un monto de S/3,724,60, habiendo sido demandados: Isidro Aquino Cruz, Efraín Sucapauca Surco, Pedro Suya Becerra y Juan Quispe Roque. Valores obtenidos de la Base de Datos del Sistema de Información Gerencial (03/jun.2003)



08902

CONVENIO FONCODES NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

Nº de convenio	Obra a ejecutar	Financiamiento	Importe del presupuesto. S/.	Responsabilidad
1398-92	CE.31 "San Juan Pampa"	Foncodes	219,802.00	Núcleo ejecutor y el Inspector
0257-93	"Const. C.E.31 - II Etapa"	Foncodes	359,269.00	Núcleo ejecutor y el Inspector
1424-93	"Mobiliario escolar CE.31 Yanacancha"		18,930.00	
1124-92	"Const. C.E. Luis Aguilar Romani Huancayo"		220,455.70	
0254-93	"Const. C.E. 31593 Javier Heraud"		365,733.00	
0255-93	"Const. C.E. 30213 Lamblaspata"		355,744.00	
0256-93	"Const. C.E. 30003"		357,079.00	
1420-93	"Const. C.E.I. Aguilar Roman II Etapa"		327,304.78	
1492-93	"Mobiliario escolar C. E. Romani"		17,500.00	
2717-93	"C.E. con equipamiento básico I etapa - Cutivireni"		132,251.25	
4939-93	"Const. aulas C.E. - J.C Mariategui - Mazamari"		323,049.02	
1120-92	"Const. aulas C.E. 7091"		196,893.00	
1123-92	"Const. C.E. El Amauta"		193,422.00	
1125-92	"Const. C.E. Bocanegra - Callao"		197,112.00	
1128-92	"Const. C.E. Pachacutec"		197,112.00	
1458-92	"Const. C.E. Ministerio de Salud"		197,172.00	
1459-92	"Muro de contención C.E. 501"		50,944.80	
0234-93	"Const. C.E. 1257 Huaycan"		314,026.07	
0235-93	"Const. C.E. 1252 Monterrey"		316,235.00	
0236-93	"Const. C.E. 1135 Santa Clara"		316,147.00	
0239-93	Const. C.E. 0025 San Gregorio"		318,914.73	
0238-93	"Const. C.E. 5093 Antonio Raimondi"		18,644.00	
0239-93	"Const. C.E. 1262 El Amauta II etapa"		291,615.00	
0240-93	"Const. C.E. N° 152- II etapa"		318,729.00	

1127-92	"C.E. N° 91 Taparachi Juliaca"		227,823.20	
1399-92	"Const. CE. Alto Alianza – Puno"		227,829.70	
0233-93	"Const. CE. 72001 – Azangaro"		331,455.56	
0244-93	"Const. CE. El Centenario – Putina"		331,766.20	
0245-93	"Const. CE. J Macedo – Macusani"		333,201.56	
0569-93	"Const. CE. Pueblo Libre – Ayabiri"		332,619.56	
0593-93	"Const. CE. Villa del Lago II Etapa – Puno"		302,666.02	
0665-93	"CE. Puente Colonial – Lampa"		331,455.56	
0667-93	"Const. CE. Challapata Juli"		309,141.76	
0679-93	"CE. N° 91-Tqaparachi II Etapa – Juliaca"		301,547.76	
1423-93	"Mobiliario Escolar CE. Taparachi"		17,500.00	
1425-93	"Mobiliario Escolar CE. Huancane"		17,500.00	
1426-93	"Mobiliario Escolar CE. Challapata"		17,500.00	
1489-93	"Mobiliario Escolar CE. Villa del Lago"		17,500.00	
1840-93	"Const. CE. Nuestra señora de Copacabana"		330,785.95	
6143-93	"Const. CE. Modelo Huancane II Etapa"		140,600.00	
6144-93	"Const. CE. Alto Alianza II Etapa"		116,500.00	
0241-93	"Const. Colegio Nacional – Proyecto Integral Chavarria"		316,204.00	
0242-93	"Const. Centro Educativo N° 6069 Pachacutec – II – Etapa"		296,065.00	
0243-93	"Const. CE. 7091 – II- Etapa"		296,146.00	
0280-93	"Posta Medica Mi Salud – Cerro el Pino"		62,010.31	
0358-93	"Const. CE Ministerio de Salud – II – Etapa"		291,045.00	
1419-93	"Const. CE Cesar Vallejo"		316,347.72	
1427-93	"Mobiliario Escolar CE N° 6069 – Villa el Salvador"		17,600.00	

1428-93	"Mobiliario Escolar CE. Ministerio de Salud"		17,600.00	
1429-93	"Mobiliario Escolar CE. 7091 Villa el Salvador"		17,600.00	
1490-93	"Mobiliario escolar CE. 152 San Juan de Lurigancho"		19,030.00	
1491-93	"Mobiliario Escolar CE. Bocanegra"		17,600.00	
1791-93	"Centro Educativo N° 164"		204,827.79	
0247-93	"Const. Colegio León XIII"		354,875.00	
0248-93	"Const. Colegio Paulo VI"		356,206.00	
0249-93	"Const. Colegio San Bernardo"		355,408.00	
0250-93	"Const. San Jose Obrero"		355,610.00	
0251-93	"Const. Colegio San Pedro y San Pablo"		355,499.00	
0259-93	"Const. Colegio Señor de los Milagros"		355,261.00	
0253-93	"Const. Colegio Sor Ana"		355,738.00	
0259-93	"Const. CE 42242 Miguel Pro"		327,543.00	
1119-92	"Const. CE Challapataca"		227,693.00	
1122-92	"Const. CE Modelo Huancane Puno"		227,663.30	
1126-92	"Const. CE Villa del Lago Puno"		229,494.30	

Notas:

- 1) Núcleo ejecutor. Representantes de la comunidad (Presidente y Tesorero)
- 2) Inspector. Representantes de Aken
- 3) Representante de Foncodes. (Gerente General)

**2. Anexo N° 10:
Copias de Convenios de
financiamiento de Obras
promovidas por la Asociación
AKEN y financiadas por
FONCODES (Años 92-99)**



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL

08907

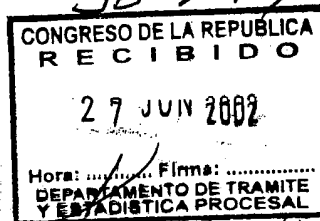
"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad
y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

OFICIO N° 667-2003-FONCODES/GG

1315

San Isidro, 25 JUN. 2003

01 JUL 2003



San. Joven
(boveda)

Señor
ERNESTO HERRERA BECERRA
Presidente de la Comisión Investigadora
De los casos de corrupción de la década 1990 – 2000
Congreso de la República
Presente.-

Referencia : Oficio N° 801-CI-EHB-CR-2003
Reg. 013343-TD y 294-GPI

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, para remitirle copia de los Convenios de Financiamiento de las obras promovidas por la Asociación KEN – AKEN entre los años 1992 – 1999 y financiados por FONCODES, cuya relación le fue alcanzada con Oficio N° 330-2003-FONCODES-DE.

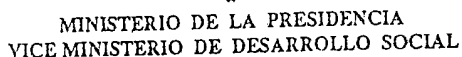
Hago propicia la ocasión, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social

FRANCISCO DUMLER CUYA
Presidente General

c.c.
Procurador Público Ad. Hoc.



000073

Exp: 0222



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

08948

CONVENIO No. 0257-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 31 - II ETAPA "

Consta por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 31 - II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de San Juan Pampa del distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, Región Andrés Bvelino Cáceres debidamente representado por su Presidente Sr. Eugenio Palacin Valle, con L.E.04002196, y por su Tesorero, Sr. Francisco Palacios Vitor, con L.E.04010255, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

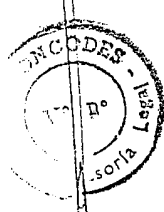
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, Región Andrés Bvelino Cáceres y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 31 - II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 31 - II ETAPA" a efectos que la población objetivo de cuente con Centro Escolar.



Gay

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08909

000072



CONVENIO No. 0257 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

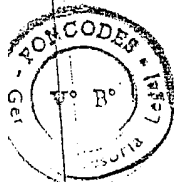
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 359,269.00 (TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 337,369.00 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 15,900.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 359,269.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08910 000071



CONVENIO No. 0257 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 31 - YANACANCHA", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

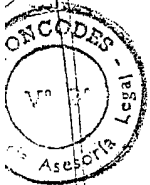
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.





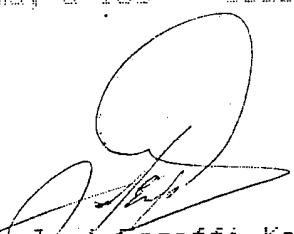
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

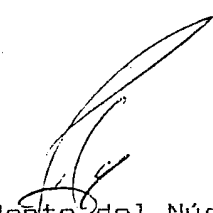
08911 00007

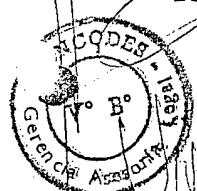
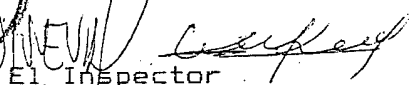


CONVENIO No. 0257 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor



El Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor

**CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)**

Anexo Nº 1

Convenio Nº - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

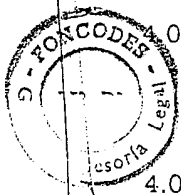
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



10368

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

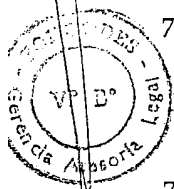
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.).
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



000037

CONVENIO No. 142493-FONCODESCONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 31 YANACANCHA"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. YANACANCHA" con domicilio en Yanacancha, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, Región Andrés Bello, debidamente representado por su Presidente Sr. Eugenio Palacin Valle, con L.E. No. 04002196 y por su Tesorero, Sr. Francisco Palacios Vitor, con L.E. 04010255, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ALEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Yanacancha, provincia Pasco, Región Andrés Bello, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. YANACANCHA"

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. YANACANCHA" a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.



CONVENIO No. 1424 -93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 18,930.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/. 18,501.84
- Gastos de Inspección	S/. 428.16

Total Costo de Obra	S/. 18,930.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.º MOB. ESC. C.E. 31 YANACANCHA"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.



CONVENIO No. 1424 93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.
- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones serán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.
- Solicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



000034

08920

CONVENIO No. 1424-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.





000033

08921

CONVENIO No. 1424-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

08922

CONVENIO No. 1424-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Yanacancha, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.

FONCODES
Gerencia General



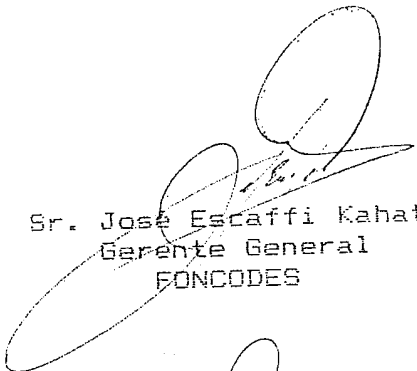
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

08923

CONVENIO No. 1424-93-FONCODES

- 1) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- 2) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
 - Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor


Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N - 1424 - 93 - FONCODES

Rev. 6 :28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41. de la Ley 25388.
- 4.12. Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser validadas necesariamente por el INSPECTOR. bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

Condiciones Generales (F.E.P.)

08928

Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y su anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

Exp. 000214

08929

CONVENIO No. 124-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE. LUIS AGUILAR ROMANI HUANCAYO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Poncé con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE Luis Aguilar Romani Huancayo", con domicilio en la Casa Comunal del AA.HH. Justicia, Paz y Vida del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Avelino Cáceres debidamente representado por su Presidente Sr. ADOLFO MARIN JAMPE....., con L.E. 04064273., y por su Tesorero, Sr. ROSA ZARATE SUISPE...., con L.E. 20024691, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

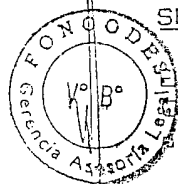
EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros del A.H. Justicia, Paz y Vida, de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Avelino Cáceres y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE Luis Aguilar Romani Huancayo".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE Luis Aguilar Romani Huancayo" a efectos que la población objetivo del A.H. Justicia, Paz y Vida cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1124 -92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 220,455.70 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 70/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/ 208,270.70
- Gastos de Inspección de Obra	8,685.00
- Gastos de Pre-Inversión	3,500.00

Total Costo del Proyecto	S/. 220,455.70

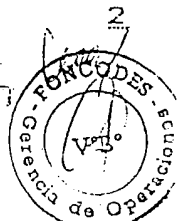
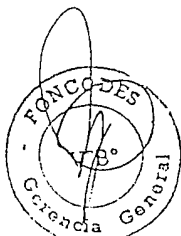
SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const.CE Luis Aguilar Romani Huancayo", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

00031



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1124 -92-FONCODES

exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

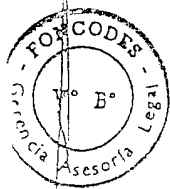
Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

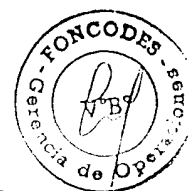
- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,992.



Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor



El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fomento al Empleo
Productivo

08932

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 1124 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

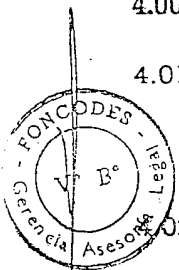
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



000210

08933

Condiciones Generales (G.F.E.P.)

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

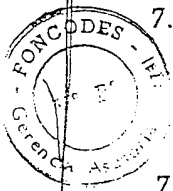
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



[Handwritten signatures and initials]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

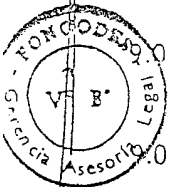
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

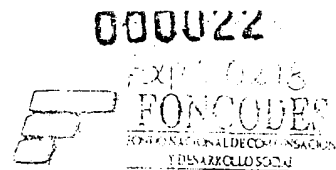
EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



08937

CONVENIO No. 0254-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 31593 - JAVIER HERAUD "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 31593 - JAVIER HERAUD", con domicilio en la Casa Comunal de Justicia, Paz y Vida del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Bello Cáceres debidamente representado por su Presidente Sr. Rogelio López Huamán, con L.E. 19883460, y por su Tesorero, Sr. Alfredo Patilla Egas, con L.E. 23224108, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Racigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

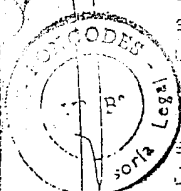
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Justicia, Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Bello Cáceres y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 31593 - JAVIER HERAUD".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 31593 - JAVIER HERAUD" a efectos que la población objetivo de cuenta con Centro Escolar.



12
B
ay
[Signatures]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

08938

CONVENIO No. 0254 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del Único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

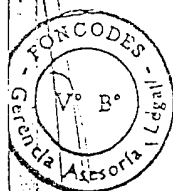
QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 365,733.00 (TRESCIENTOS SESENTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

Costo de Obra	S/	343,833.00
Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
Gastos de Pre-Inversión		6,000.00
Total Costo del Proyecto	S/.	365,733.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 31593 - JAVIER HERAUD" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiera. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

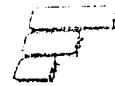
- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.

08940

000019



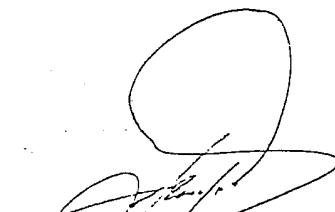
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

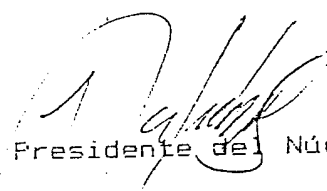


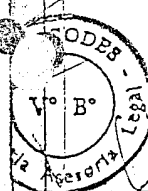
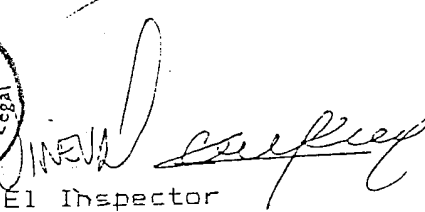
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0259 -93-FONCODES

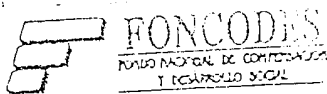
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor



El Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

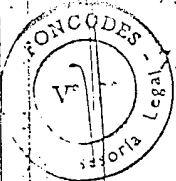
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

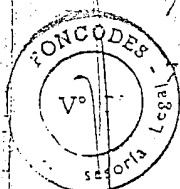
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

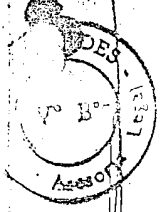
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



Handwritten initials: R and B

Handwritten signatures and initials: 1/4/98, [Signature], [Signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08947

001173



Exp: 0219

78

CONVENIO No. 0255-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 30213 - LAMBLASPATA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 30213 - LAMBLASPATA", con domicilio en la Casa Comunal de Anexo de Lamblaspata del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Avelino Cáceres debidamente representado por su Presidente Sr. Santiago J. Mendoza Ramirez, con L.E. 04058917, y por su Tesorero, Sr. Carmen R. Retamozo Lazo, con L.E. 19918848, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Anexo de Lamblaspata, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Avelino Cáceres y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 30213 - LAMBLASPATA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 30213 - LAMBLASPATA" a efectos que la población objetivo de cuente con Centro Escolar.

E. E. Primaria No. 30213
ANEXO LAMBLASPATA

E. E. Primaria No. 30213
ANEXO LAMBLASPATA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08948

001172



CONVENIO No. 0255 -93-FONCODES

77

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 355,744.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 333,844.00 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 15,900.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 355,744.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

E. E. Primaria No. 30213
ANEXO LAMBLASPATA

Núcleo Ejecutor FONCODES
PRESIDENTE

E. E. Primaria No. 30213
ANEXO LAMBLASPATA

Núcleo Ejecutor FONCODES
TESORERA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08949

001171



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0255 -93-FONCODES

7

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 30213 - LAMBLASPATA" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.

E. E. Primaria No. 30213
ANEXO LAMBLASPATA

Núcleo Ejecutor FONCODES
PRESIDENTE

E. E. Primaria No. 30213
ANEXO LAMBLASPATA

Núcleo Ejecutor FONCODES
TESORERA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08950

001170

75



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0255 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

[Firma]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Firma]
El Inspector
[Firma]

E. E. Primaria No. 30213
ANEKO LAMBLASPATA

[Firma]
Presidente del Núcleo Ejecutor
Núcleo Ejecutor FONCODES
PRESIDENTE

E. E. Primaria No. 30213
ANEKO LAMBLASPATA

[Firma]
Tesorero del Núcleo Ejecutor
Núcleo Ejecutor FONCODES
TESORERA

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

001158

08952

Condiciones Generales (F.E.P.)

73

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

001166

08954

Condiciones Generales (F.E.P.)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Tecnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08956 EXP. 0220-93 3



CONVENIO No. 0256-93-FONCODES

001256¹⁰³

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
" CONSTRUCCION C.E. 30003 "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 30003", con domicilio en la Casa Comunal de Uñas del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, Región Andrés Avelino Cáceres debidamente representado por su Presidente Sr. Andrés Quinto Avila, con L.E. 19821133, y por su Tesorero, Sr. Justo Poma Seguil, con L.E. 19831626, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

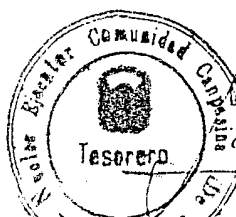
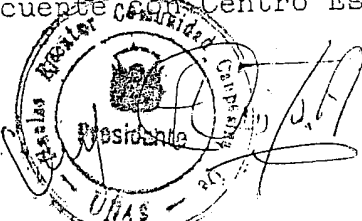
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Uñas, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, Región Andrés Avelino Cáceres y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 30003".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 30003" a efectos que la población objetivo de cuenta Centro Escolar.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08957



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0256 -93-FONCODES

001255 102

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

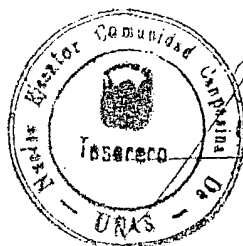
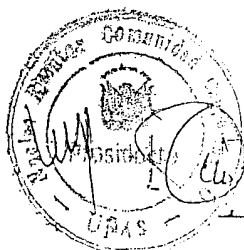
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 357,079.00 (TRESCIENTOS CINCUENTISIETE MIL SETENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 335,179.00 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 15,900.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 357,079.00 /

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



08958
CONVENIO No. 0236 -93- FONCODES
001254

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 30003 - UNAS" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

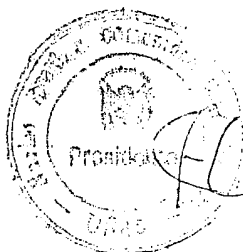
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08959



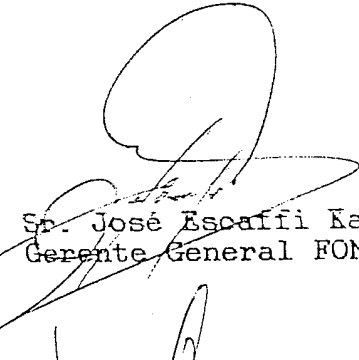
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

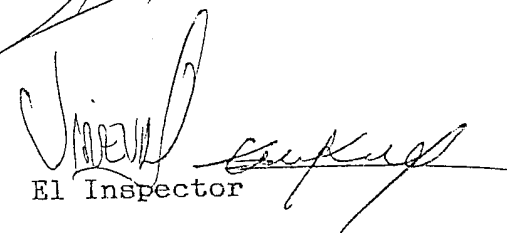
100

CONVENIO No. 0256 -93-FONCODES

001253

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

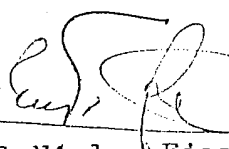

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

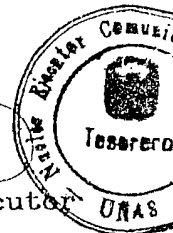

El Inspector




Presidente del Núcleo Ejecutor




Tesorero del Núcleo Ejecutor





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

009694

Exp 0217-93



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1420-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
" CONSTRUCCION C.E.I. AGUILAR ROMAN - II ETAPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 y No. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-R del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E.I. AGUILAR ROMAN - II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de A.H. Justicia, Paz y Vida del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Bello Cáceres debidamente representado por su Presidente Sr. Adolfo Marín Jaime, con L.E. 09064273, y por su Tesorero, Sr. Rosa Zarate Quispe, con L.E. 20024691, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de A.H. Justicia, Paz y Vida, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Bello Cáceres y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E.I. AGUILAR ROMAN - II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E.I. AGUILAR ROMAN - II ETAPA" a efectos que la población objetivo de A.H. Justicia, Paz y Vida cuente con Centro Escolar.

12

Es copia fiel del original
a la vista.
Registro No. C-1034
Lima, 23 MAR. 1993
JOSE VALENTIN CHUMBITAZ
Fidatario

08961

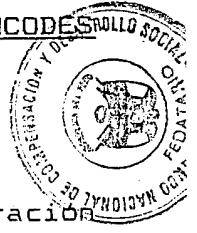
059
001113

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1420 -93-FONCODES



TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 20% al segundo mes
- 20% al tercer mes
- 20% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 327,304.78 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 78/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	307,204.78
- Gastos de Inspección de Obra		14,600.00
- Gastos de Pre-Inversión		5,500.00

Total Costo del Proyecto S/. 327,304.78

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

CERTIFICADO
 Que, la presente es copia fiel del original que se encuentra en la vista.
 Registro N° 6-1034
 Lima, 23 MAR. 1993

08962

001112
053

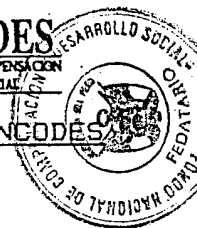
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1429 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E.I. AGUILAR ROMAN - II ETAPA", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

COPIA ORIGINAL
DEL PRESENTE CONVENIO
QUE SE DEPOSITA EN EL
REGISTRO No. 1429
Lima, 23 MAR. 1993
JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

08963

001111

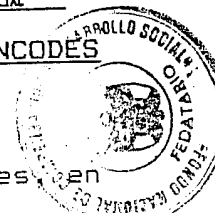
057



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1420 -93-FONCODES



El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escarfi Kahatt
Gerente General FONCODES

El Inspector.

Presidente del Núcleo Ejecutor

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CERTIFICADO: Copia fiel del original
Que, la presente es una copia
que he tenido a la vista.
Registro No. 1234
Lima, 23 MAR. 1993
JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ
FEDATARIO



08964
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
Fomento al Empleo
Productivo



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° 140 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

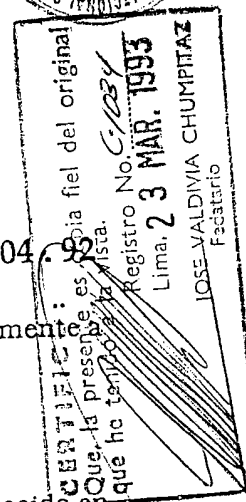
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



038098
0001109
055

08965

Condiciones Generales (F.E.P.)

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

08966

Condiciones Generales (F . E .)



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

001108

Que, la presente es copia fiel del original que he suscrito a la vista.
Registro No. C-1034
Lima, 23 MAR. 1993
JOSE VALDIVIA CHUMPTAZ
Fotógrafo

000000096
001107
053

08967

Condiciones Generales (F . E . P .)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

3.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

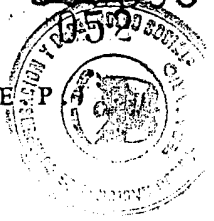
9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

08968

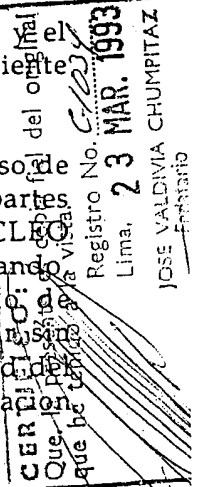
001106

Condiciones Generales (F. E. P.)



EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento, y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.





6869

Exp 1571-93
000031**FONCODES**
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIALCONVENIO No. 1442 93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. ROMANI"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7329858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. ROMANI" con domicilio en Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Región Andrés Bello Cáceres, debidamente representado por su Presidente Sr. Adolfo Marín Jaime, con L.E. No. 09064273 y por su Tesorero, Sr. Zarate Quispe Rosa María, con L.E. 20024691, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

El NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia (los) Centro Educativo (s) del distrito de El Tambo, provincia Huancayo, Región Andrés Bello Cáceres, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. ROMANI".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. ROMANI" a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

000030

08970

CONVENIO No. 1452-93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | |
|------------------------|---------------|
| - Costo de Obra | S/. 17,080.16 |
| - Gastos de Inspección | S/. 419.84 |

Total Costo de Obra S/. 17,500.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. MOB. ESC. C.E. ROMANI"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

08971

CONVENIO No. 1452-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.
- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.
- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.

FONCODES

Gerencia General



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

000028

08972

CONVENIO No. 1492-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.
- Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.

FONCODES

Gerente General



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

08973

CONVENIO No. 14243-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario, escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

000026

08974

CONVENIO No. 1492-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de El Tambo, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.

FONCODES

Gerencia
General



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

000025

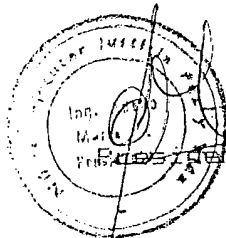
08975

CONVENIO No. 1492 93-FONCODES

- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
- Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES



Presidente del Núcleo Ejecutor

Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

055000147
08976

000262

CONVENIO No. 277-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"CENTRO EDUCATIVO CON EQUIPAMIENTO BASICO - I ETAPA -
CUTIVIRENI"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO CON EQUIPAMIENTO BASICO - I ETAPA - CUTIVIRENI", con domicilio en la Casa Comunal de San José de Cutivireni del distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, Región Andrés Bello, debidamente representado por su Presidente Sr. Jaime Velasquez Salas, con L.E. 20980331, y por su Tesorero, Sr. Carlos Delgadillo Merino, con L.E. 20962244, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

FONCODES
Gerencia General

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de San José de Cutivireni, distrito Rio Tambo, provincia de Satipo, Región Andrés Bello y tiene como función ejecutar el Proyecto "CENTRO EDUCATIVO CON EQUIPAMIENTO BASICO - I ETAPA - CUTIVIRENI".

MARIO BACIGALUPO
L. E. N. 20949
AKEN

000146



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

08977

000261

CONVENIO No. 2717-93-FONCODES

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CENTRO EDUCATIVO CON EQUIPAMIENTO BASICO - I ETAPA - CUTIVIRENI" a efectos que la población objetivo de San José de Cutivireni cuente con Centro de salud.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 3.5 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 15% al primer mes
- 20% al segundo mes
- 45% al tercer mes
- 10% al tercer mes y medio

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 132,251.25 (CIENTO TREINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDUO Y 25/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Enero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	122,326.25
- Gastos de Inspección de Obra		7,125.00
- Gastos de Pre-Inversión		2,800.00

Total Costo del Proyecto S/. 132,251.25

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

MARIO BACIGALUPO
L. E. 1949
A K L N

2



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

08978

CONVENIO No. 2778-93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CENTRO DE SALUD - CUTIVIRENI", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

MARIO BACIGALUPO
L. E. N. 20049
A K E N



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

000144



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

508979

CONVENIO No. 277-93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los 16 días del mes de *junio* de 1,993.

[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

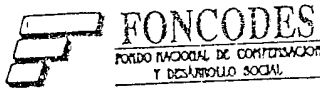
[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
El Inspector

MARIO BACIGALUPO
I. E. 07226949
A K E N

[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

000143



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

000258

Fomento al Empleo
Productivo

08980

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

MARIO BACIGALUPO
1995
A K L N

000142

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

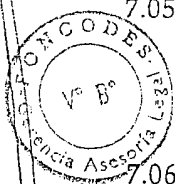
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



MARIO ELIZAGALUPO
1 FEB 1956
A K E 3/5

000255

Condiciones Generales (F . E . P .)

08983

000140

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

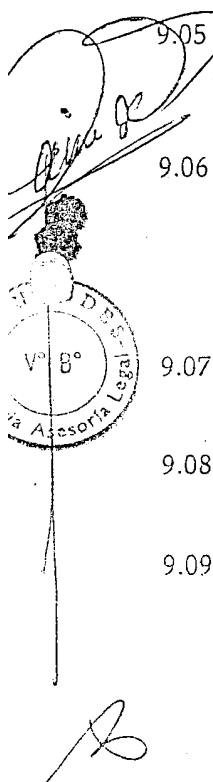
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MARIO BACIGALUPO
F. E. P. 5/8/49
A K E N



Exp. : 300221

CONVENIO No. 4939-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
 " CONST.AUL.CE.J.C.MARIATEGUI - MAZAMARI "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Director, Ing. Arturo Woodman Pollit, con L.E. 08265452, y su Gerente General Ing. Jorge Alfaro Martijena, con L.E. 06630652 y a quienes en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONST.AUL.CE.J.C.MARIATEGUI", con domicilio en la Casa Comunal de MASAMARI del distrito de MAZAMARI, provincia de SATIPO, Región A.CACERES debidamente representado por su Presidente Sr. ALTAMIRANO MEDINA ANA MARIA, con L.E.20987402, y por su Tesorero, Sr. CARDENAS PACHECO AMADOR FELIPE, con L.E.20969113, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ONG.AKEN, debidamente representada por su REPRESENTANTE, Sr. BACIGALUPO SOTILLO MARIO, L.E. No. 07226949, con domicilio en Jr.Cuzco 177 4to Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

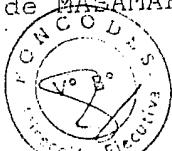
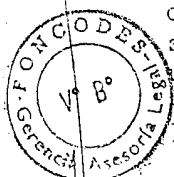
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de MASAMARI, de MAZAMARI, provincia de SATIPO, Región A.CACERES y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONST.AUL.CE.J.C.MARIATEGUI -MAZAMARI".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONST.AUL.CE.J.C.MARIATEGUI" a efectos que la población objetivo de MASAMARI cuente con 12 AULAS, SS.HH..





FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

001627

08986

Exp. : 300221

CONVENIO No. 4937-93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 6.0 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10.00 el primer mes
- 15.00 el segundo mes
- 25.00 el tercer mes
- 25.00 el cuarto mes
- 15.00 el quinto mes
- 10.00 el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 323,094.02 (trescientos veintitres mil noventa y cuatro Y 02/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha 03 - 93, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	303,274.02
- Gastos de Inspección de Obra		13,820.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00
Total Costo del Proyecto		S/. 323,094.02

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E.CONST.AUL.CE.J.C.MARIATEGUI -MAZAMARI", en una entidad



08987

Exp. : 300221

CONVENIO No. 4930-93-FONCODES

bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros. La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR. Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quien trasgreda esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

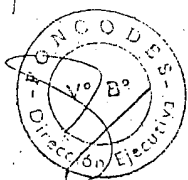
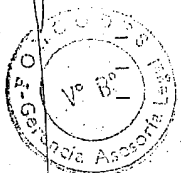
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Ubicacion, Cimentaciones, Arquitectura, Elevaciones y Cortes, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Electricas





001625

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

08988

Exp. : 300221

CONVENIO No. 4938-93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares,
en Lima, a los días del mes de de 1,993.

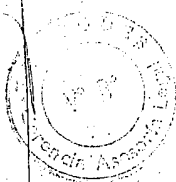
Director
Ing. Arturo Woodman Pollit
FONCODES

Gerente General
Ing. Jorge Alfaro Martijena
FONCODES

El Inspector
MARIO MACIGALUPO
L. E. 07226949
AKEN

C. E. J. C. MARIATEGUI
MAYAMARI
NUCLEO EJECUTOR
PRESIDENTE
Presidente del Núcleo Ejecutor

Tesorero del Núcleo Ejecutor



LE 20967/13

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

08989

Convenio N -

-93- FONCODES

Rev. 6:28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

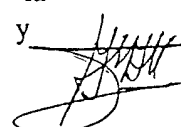
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



08990

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le rendirán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en La Leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra. Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

08991

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

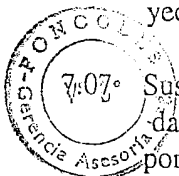
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



Condiciones Generales (F.E.P.)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección. 08992
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc).
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 EL NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

SECCION MICROFILM

MAY 9 04

Condiciones Generales (F.E.P.)

Proyecto motivo del convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES. 08993

9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución, y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.

9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.

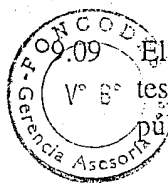
9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.

9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan poner- se de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.

9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, que responderá por su total reposición.

9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.



El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquier de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

Exp. 3810

08994

CONVENIO No. 1120-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. AULAS CE 7091 "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. Aulas CE 7091 ", con domicilio en la Casa Comunal del 7o. Sector del distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Marco Mantilla Guevara, con L.E. 08947654, y por su Tesorero, Sr. Gabriel Arias Alcalde, con L.E. 06640593, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representa por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

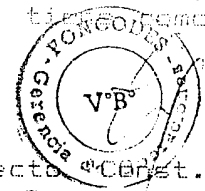
EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros del 7o. Sector, de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. Aulas CE 7091".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. Aulas CE 7091" a efectos que la población objetivo del 7o. Sector cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.



[Firmas manuscritas]

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 196,893.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	184,823.00
- Gastos de Inspección de Obra		8,570.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00

Total Costo del Proyecto	S/.	196,893.00

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const. Aulas CE 7091", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
08996

CONVENIO No. 1120 -92-FONCODES

exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias



El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,992.

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

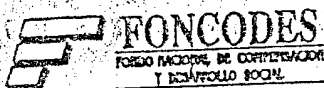
El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fomento al Empleo
Productivo

08997

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 1120 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



[Signature]
Gabriel ARIAS

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc:
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



[Signature]
Gabriel Arias A. 3/5

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

09001

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



[Signature]
Gabriel Arias A.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

Exp 380500

09002

CONVENIO No. 121-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

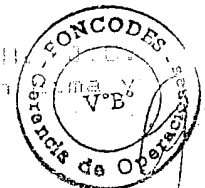
" CONST. CE. 152 "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE 152", con domicilio en la Casa Comunal de A.H. José Carlos Mariátegui del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sra. Ana Tineo Cazorla, con L.E. 07372788, y por su Tesorero, Sr. Andrés Mendoza Valdez, con L.E. 08288840, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros A.H. José Carlos Mariátegui, San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima, tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE 152".



SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE 152" a efectos que la población objetivo del A.H. José Carlos Mariátegui cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene caracter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

[Handwritten signatures]

CONVENIO No. 112/ -92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 188,795.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/ 176,725.00
- Gastos de Inspección de Obra	8,570.00
- Gastos de Pre-Inversión	3,500.00
Total Costo del Proyecto	S/. 188,795.00

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const.CE 112", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

09004
CONVENIO No. 1121 -92-FONCODES

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,972.

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El/Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 1121 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

ante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a siguientes condiciones :

DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

1.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

09006

5.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto-materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



09008

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

Exp. 3809

0210

09010

CONVENIO No. 123-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. DE EL AMAUTA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Capellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominara FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "Const. DE EL AMAUTA", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. El Amauta del distrito de Ate - Vitarte, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. LEONIDAS ROMAN ALTAMIRANO, con L.E. 09847123, y por su Tesorero, Sr. TINO ATENCIA ROSAS, con L.E. 06584859, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599639 y/o Augusto Miyagueuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Durco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

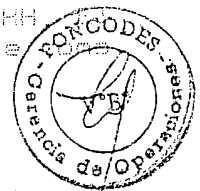
EL NUCLEO EJECUTOR esta conformado por los comuneros del AA.HH. Amauta, de Ate - Vitarte, provincia de Lima, Región Lima y tiene función ejecutar el Proyecto "Const. DE EL AMAUTA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. DE EL AMAUTA" a efectos que la población objetivo de AA.HH. El Amauta cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.



09011



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

0212

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1123 -72-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 193,422.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1972, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 181,352.00 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 8,570.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 3,500.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 193,422.00

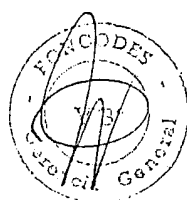
SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NÚCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const. DE El Amauta", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NÚCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

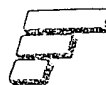
El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no



[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09012

0211

CONVENIO No. 1123 -92-FONCODES

exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgreden esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1992.

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 1123 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Assunir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12* Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o por concluir de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09018



Ex-000803
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1125-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE. BOCANEGRA - CALLAO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE Bocanegra - Callao", con domicilio en la Casa Comunal del A.H. Bocanegra del distrito de Carmen de la Legua, provincia de Callao, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sra. Delfina Zambrano de Monteblanco, con L.E. 08535938, y por su Tesorero, Sra. Angélica Mendoza de Chauca, con L.E. 08558478, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros del A.H. Bocanegra, de Carmen de la Legua, provincia de Callao, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE Bocanegra - Callao".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE Bocanegra - Callao" a efectos que la población objetivo del A.H. Bocanegra cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

Delfina Zambrano de Monteblanco

Angélica Mendoza de Chauca

09019 00339



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONVENIO No. 1125-92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuara FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 197,112.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	185,042.00
- Gastos de Inspección de Obra		8,570.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00
Total Costo del Proyecto	S/.	197,112.00

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturaran una cuenta corriente o de ahorros, especifica, denominada "N.E. Const. DE Bocanegra", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula por exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Delvino Loureiro de H.

Angela de C. P. U.

CONVENIO No. /125-92-FONCODES

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán turnados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

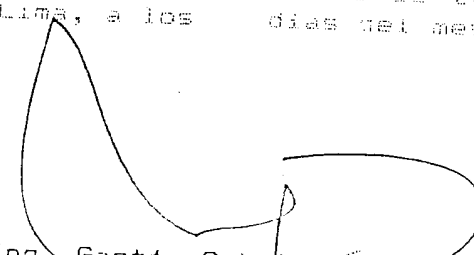
Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

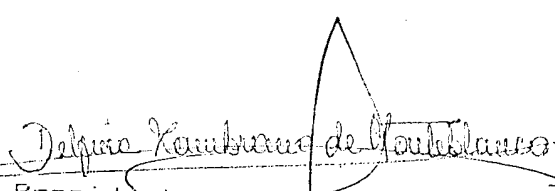
OCTAVA : ANEXOS

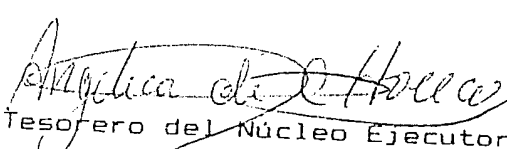
Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

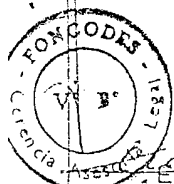
- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planteo: Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

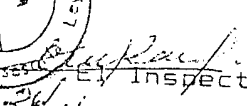
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,992.


Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES


Presidente del Nucleo Ejecutor


Tesorero del Nucleo Ejecutor




Inspector

26/09/92



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 1125 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

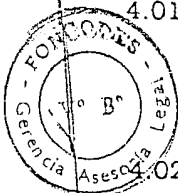
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



Delia Lombardo de P.

Angela de Echeverri

~~000336~~

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

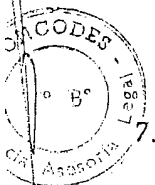
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



[Handwritten signatures and stamps]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

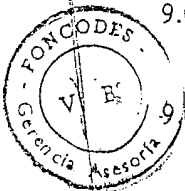
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



Delquis Aquilino de M.

Angélica de C. Torres Vill



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09026

Exp. 3808

0273



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 128 -92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE 6069 - PACHACUTEC "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE 6069 - Pachacutec", con domicilio en la Casa Comunal del 3er. Sector del distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Felipe Romero Malca, con L.E. 08906205, y por su Tesorero, Sr. Remigio Navarro Millán, con L.E. 21278051, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros del 3er. Sector de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE 6069 - Pachacutec".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE 6069 - Pachacutec" a efectos que la población objetivo de Villa El Salvador cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

[Firma]

[Firma]

CONVENIO No. 1128 -92-FONCODE

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 197,112.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	185,042.00
- Gastos de Inspección de Obra		8,570.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00
Total Costo del Proyecto	S/.	197,112.00

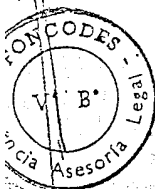
SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const. CE 6069 Pachacutec", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

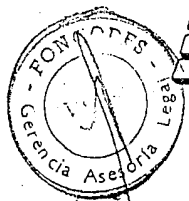
Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no



Handwritten signatures at the bottom of the page.

000271



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

09028
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS 119

CONVENIO No. 1128 -92-FONCODES

exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletines de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el tesorero del NÚCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

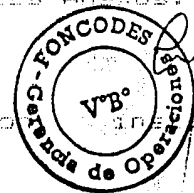
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1. el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Arq., estructura, cimentación, instalaciones eléctricas, inst. sanitarias



El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima a los días del mes de de 1992.

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

26/08/92

**CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)**

Anexo Nº 1

Convenio Nº - /128 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

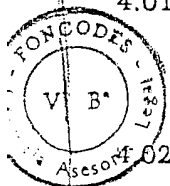
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



[Handwritten signatures and initials]

000269

09030

Condiciones Generales (F.E.P.)

116

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

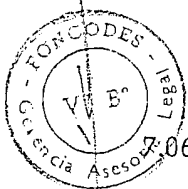
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 3/5

11450267

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

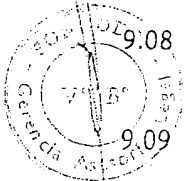
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09034



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

109

CONVENIO No. 1488-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE MINISTERIO DE SALUD "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE Ministerio de Salud", con domicilio en la Casa Comunal de Chorrillos del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. ALBERTO JULIO GARCIA CASTILLO, con L.E. 07032222, y por su Tesorero, Sr. ANDRES TORRES SERRANO con L.E. 07025255, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros de Chorrillos, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE Ministerio de Salud".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE Ministerio de Salud" a efectos que la población objetivo de Chorrillos cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09035



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1458 -92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuara FONCODES.

El avance programado de la obra sera el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 197,172.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S.	185,102.00
- Gastos de Inspección de Obra		8,570.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00
Total Costo del Proyecto	S/.	197,172.00

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionara FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturaran una cuenta corriente o de ahorros, especifica, denominada "N.E. Const. CE Ministerio de Salud", en una entidad bancaria o financiera que este supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta sera realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos signados especificamente.

El mismo dara lugar a la retencion de los demas desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta clausula no



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09036

000107

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1458 -92-FONCODES

exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias



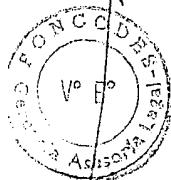
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los 01 días del mes de de 1,992.

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 458 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



000105

09038

Condiciones Generales (F.E.P.)

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

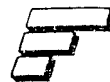
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

Exp. 3806

0110

09042

CONVENIO No. 459-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" MURO DE CONTENCION CE 501 "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Muro de Contención CE 501", con domicilio en la Casa Comunal de Cerro El Pino del distrito de La Victoria, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Serapio Montero Huamán, con L.E. 03327735 y por su Tesorero, Sr. Teodoro Pérez Alarcón, con L.E. 16511931, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

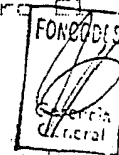
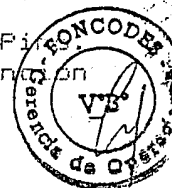
EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros de Cerro El Pino de La Victoria, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "Muro de Contención CE 501".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Muro de Contención CE 501" a efectos que la población objetivo de Cerro El Pino cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.



vev

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09043

0113

CONVENIO No. 1459 -92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

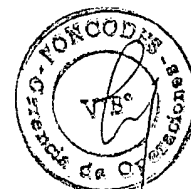
QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 50,944.80 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 80/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

Costo de Obra	S/	48,423.80
Gastos de Inspección de Obra		1,620.00
Gastos de Pre-Inversión		900.00

Total Costo del Proyecto	S/.	50,944.80



SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Muro de Contención CE 501", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte de FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no libera de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

[Signature]
Presidente

[Signature]

[Signature]

09044

0114



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1459 -92-FONCODES

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de _____ de 1,992.

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 1459-92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero)
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.)
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso, presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por el FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuentas señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente. 9.0
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste. 9.0
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega. 9.0
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste. 9.0
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable. 9.0

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución. 9.0

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que en materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



Luis

[Handwritten signature]

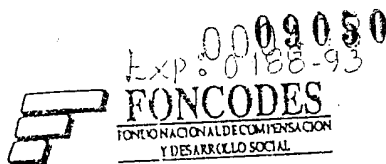
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0234-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 1257 - HUAYCAN "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES el 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 1257 - HUAYCAN", con domicilio en la Casa Comunal de Huaycan - Zona D del distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Máximo José Pozo Zambrano, con L.E. 09222276, y por su Tesorero, Sr. Grover Arteaga Vera, con L.E. 09223074, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Eacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 - 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Huaycan - Zona D, distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1257 - HUAYCAN".

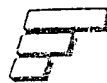
SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1257 - HUAYCAN" a efectos que la población objetivo de Huaycan - Zona D cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FUNDACION NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0234 -93-FONCODES

000407
09051

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 20% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 314,026.07 (TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTISEIS Y 07/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	294,401.07
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto S/. 314,026.07

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0234 - 93 - FONCODES

000406 09052

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 1257 - HUAYCAN". en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructuras, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0234 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.

7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.

7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.

7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.

7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.

7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.

7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

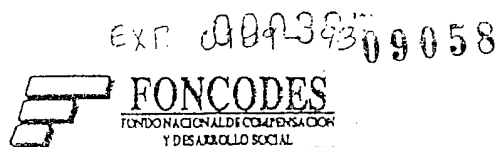
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0235-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 1252 - MONTERREY "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 0025 - MONTERREY", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. Monterrey del distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. José López Huisa, con L.E. 09237263, y por su Tesorero, Sr. Manuel Terrazos Campos, con L.E. 06972346, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por ., Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. Monterrey, distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1252 - MONTERREY".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1252 - MONTERREY" a efectos que la población objetivo de AA.HH. Monterrey cuente con Centro Escolar.

[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

000396

09059

CONVENIO No. 0235 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 00% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 316,235.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	296,610.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	316,235.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



000395
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09060

CONVENIO No. 0235 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 1252 - MONTERREY", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

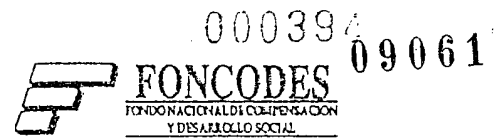
OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución General.

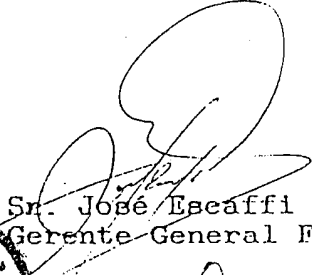


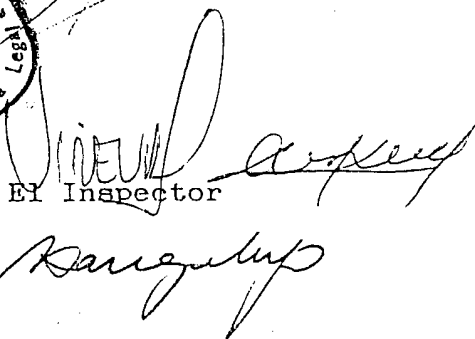
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

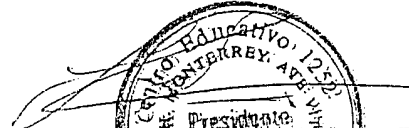


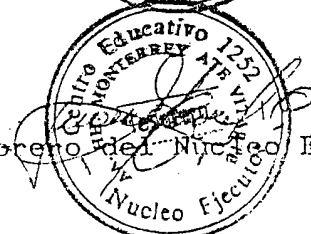
CONVENIO No. 0235 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1.993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES



El Inspector


Presidente del Núcleo Ejecutor


Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

- 4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.
- 4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.
- 4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.
- 4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

09063

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

(F.E.P.)

ción de los
gnan en el
bro Gastos

FONCODES

siguiente,

presente al

ndo copia
entarlo al
ste.

ulado por

ondiente

ción que

o técnico

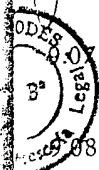
Civil, el
presente

ECTOR
ecución
torio de

que el
JCLEO
que es
ejorar,
bien, el

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



09067

000223

EXP 80490

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0236-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 1135 - SANTA CLARA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 1135 - SANTA CLARA", con domicilio en la Casa Comunal de Santa Clara del distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Antero Tarrillo Escarza, con L.E. 06556482, y por su Tesorero, Sr. Eleuterio Pérez de la Cruz, con L.E. 06579022, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Santa Clara, distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1135 - SANTA CLARA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1135 - SANTA CLARA" a efectos que la población objetivo de Santa Clara cuente con Centro Escolar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

000222 09068

CONVENIO No. 0236 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 316,147.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	296,522.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	316,147.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COOPERACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0236 -93-FONCODES

000221

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CENTRO EDUCATIVO No. 1135" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

000220 09070



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



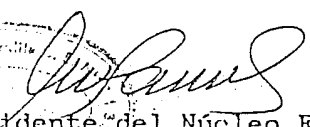
FONCODES

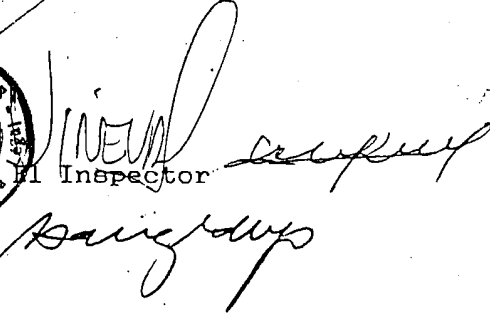
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0236 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor


El Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor

000219

09071



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fomento al Empleo
Productivo

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

1 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.

4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.

4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.

4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.

4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.

4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.

4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.

4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

Condiciones Generales (F.E.P.)

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

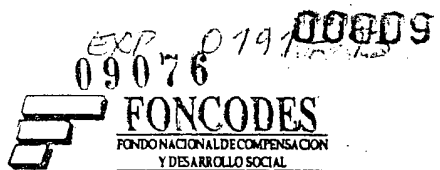
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0237-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 0025 - SAN GREGORIO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 0025 - SAN GREGORIO", con domicilio en la Casa Comunal de San Gregorio del distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Valentin de la Cruz Córdova, con L.E. 06572517, y por su Tesorero, Sr. Gregorio Pariona Huaranca, con L.E. 06559679, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de San Gregorio, distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 0025 - SAN GREGORIO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 0025 - SAN GREGORIO" a efectos que la población objetivo de San Gregorio cuente con Centro Escolar.

Delacruz

R.V.

Gregorio Pariona



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09077 000092



CONVENIO No. 0237 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 20% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

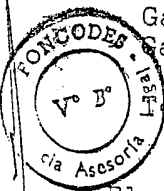
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 318,914.73 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 73/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	299,289.73
Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	318,914.73

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



Delacruz

B.V. Gargueta



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0237-93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 0025 - SAN GREGORIO", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

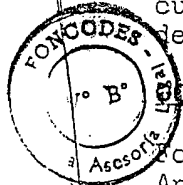
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

SETAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.



Delacruz

Guillermo P...



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09079

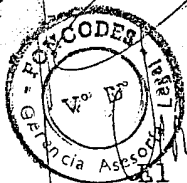


FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0237-93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los 17 días del mes de febrero de 1993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES



El Inspector

Valentín De la Cruz
Presidente del Núcleo Ejecutor

Gregorio Pizarro Huasque
Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

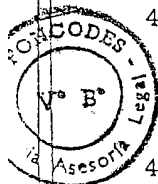
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



000088

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

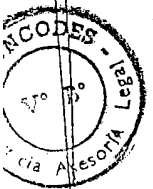
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



200000

000086

09083

Condiciones Generales (F . E . P .)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

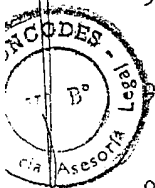
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



B. V. *[Signature]*



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09085

Exp: 0192-93



FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0253-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 5093 "ANTONIO RAYMONDI" "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 5093 "ANTONIO RAYMONDI"", con domicilio en la Casa Comunal de Ciudad del Deporte 1er. Sector del distrito de Ventanilla, provincia de Callao, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Tomas Meza Díaz, con L.E.15607990, y por su Tesorero, Sr. Sonia Marquez Salas, con L.E.25666001, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Ciudad del Deporte 1er. Sector, distrito de Ventanilla, provincia de Callao, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 5093 "ANTONIO RAYMONDI"".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 5093 "ANTONIO RAYMONDI"" a efectos que la población objetivo de Ciudad del Deporte 1er. Sector cuente con Centro Escolar.

Sonia Marquez Salas



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09086

00007



CONVENIO No. 0238 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 318,644.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 299,019.00 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 13,625.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |
| | | ----- |

Total Costo del Proyecto S/. 318,644.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Sonia Marquez S



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0230 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONST. CENTRO EDUCATIVO No. 5093", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución - Planta.

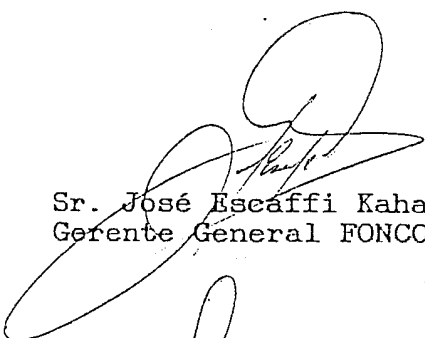


MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09088 000074
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0238 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los 17 días del mes de Febrero de 1993.



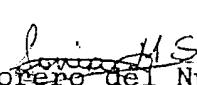
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES



El Inspector



Presidente del Núcleo Ejecutor



Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0239-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 1262 "EL AMAUTA" - II ETAPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 1262 "EL AMAUTA" - II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. El Amauta del distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Leonidas Roman Altamirano, con L.E. 09847123, y por su Tesorero, Sr. Tino Atencia Rojas, con L.E. 06574850, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

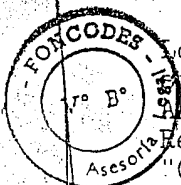
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. El Amauta, distrito de Ate Vitarte, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1262 "EL AMAUTA" - II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 1262 "EL AMAUTA" - II ETAPA" a efectos que la población objetivo de AA.HH. El Amauta cuente con Centro Escolar.



[Firma]
[Firma]
[Firma]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0235 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio, asciende a la suma de S/. 291,615.00 (DOSCIENTOS NOVENTIUN MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	271,990.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	291,615.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09096



CONVENIO No. 0238 -93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONST. CENTRO EDUCATIVO No. 12627", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

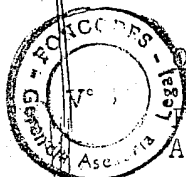
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución - Planta.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0239 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

El Inspector

Presidente del Núcleo Ejecutor

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - -93- FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

000080

Condiciones Generales (F . E . P .)

09099

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

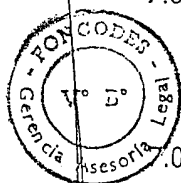
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



000078

Condiciones Generales (F . E . P .)

09101

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

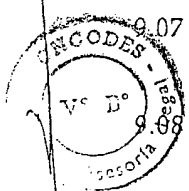
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



EXP. 0196-93
000064
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09103

CONVENIO No. 0240-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 152 - II ETAPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 152 - II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. José Carlos Mariategui del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Sra. Teresa Alarcon de Díaz, con L.E.08321657, y por su Tesorero, Sr. Celestino Lumac Morales con L.E.28202597, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

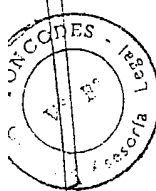
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. José Carlos Mariategui, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 152 - II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 152 - II ETAPA" a efectos que la población objetivo de AA.HH. José Carlos Mariategui cuente con Centro Escolar.



[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0240 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 318,729.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 299,104.00 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 13,625.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 318,729.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

030062

09105

CONVENIO No. 0240-93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 152" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

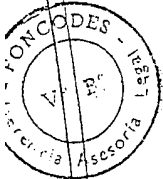
09106

030061



CONVENIO No. 0240 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.



Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

El Inspector

Presidente del Núcleo Ejecutor

Tesorero del Núcleo Ejecutor

000059

09107



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fomento al Empleo
Productivo

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año . . .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

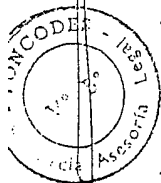
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



[Signature] 1/5

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

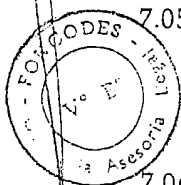
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* 3 / 5

Condiciones Generales (F.E.P.)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

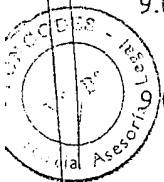
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



[Handwritten signature] 515
[Handwritten signature] Teresa M. de Siqueira



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP. 3815 09112



0471

CONVENIO No. 1122-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" C.N. No. 91 TAPARACHI JULIACA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO C.N. No. 91 Taparachi Juliaca", con domicilio en la Casa Comunal de Taparachi del distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región José Carlos Mariátegui debidamente representado por su Presidente Sr. LUIS LUQUE LUQUE....., con L.E. 01983699, y por su Tesorero, Sr. DANIO SAMANEZ PARI....., con L.E. 02392841, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros de Taparachi, de Juliaca, provincia de San Román, Región José Carlos Mariátegui y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE 91 Taparachi Juliaca".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE 91 Taparachi Juliaca" a efectos que la población objetivo de Taparachi cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



09113

0470

CONVENIO No. 1127 -92-FONCODES

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 227,823.20 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 20/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	214,273.20
- Gastos de Inspección de Obra		10,050.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00

Total Costo del Proyecto S/. 227,823.20

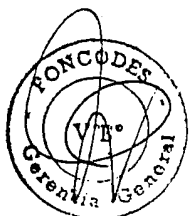
SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. C.N. 91 Taparachi - Juliaca", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1127 -92-FONCODES

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

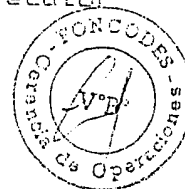
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,992.

Ing. Gastón Caballeros Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Nucleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Nucleo Ejecutor



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 1127 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente. 8.02
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente a FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo el de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarse a FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste. 9.03
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado en los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega. 9.04
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste. 9.05
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable. 9.06
- 8.00 DE LA RESOLUCION
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución. 9.07
- 9.00 OTRAS DISPOSICIONES 9.09
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que la materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o modificar de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también el NUCLEO

04009119

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.

El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.

En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionada en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.

Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.

El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

 5 / 5



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Exp. 3818.

09120



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

0023

CONVENIO No. 399-92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. CE. ALTO ALIANZA - PUNO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2do. piso Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO Const. CE Alto Alianza - Puno", con domicilio en la Casa Comunal de Alto Alianza del distrito Yunguyo, provincia de Yunguyo, Región José Carlos Mariátegui debidamente representado por su Presidente Sr. FRANCISCO JUAN LAURENTE., con L.E. 01817014., y por su Tesorero, Sr. SEBASTIAN TINTAYA SANCHEZ....., con L.E. 01822919 a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Accinelli Tanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Miagui, L.E. No. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 657 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

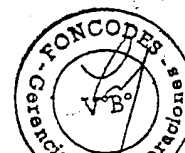
EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros del Alto Alianza, de Yunguyo, provincia de Yunguyo, Región José Carlos Mariátegui y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE Alto Alianza - Puno".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE Alto Alianza - Puno" a efectos que la población objetivo de Alto Alianza cuente con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1399 -92-FONCODES

09121

0024

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

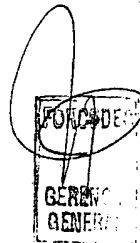
QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 227,829.70 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 70/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	214,279.70
- Gastos de Inspección de Obra		10,050.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00

Total Costo del Proyecto	S/.	227,829.70



SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const.CE Alto Alianza - Puno", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

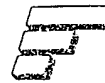
El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: FONCODES - Gerencia de Operaciones]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

0023

CONVENIO No. 1399 -92-FONCODES

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1. el cual forma parte integrante del presente convenio.

Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

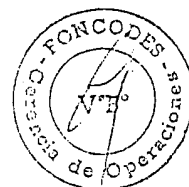
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1.992.

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fomento al Empleo
Productivo**CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)**

Anexo N° 1

Convenio N° - 399 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS.

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

Condiciones Generales (F . E . P .)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

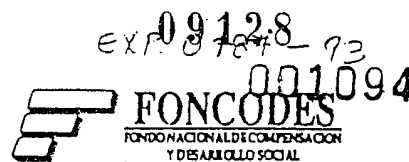
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, someténdose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0233-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. 72001 - AZANGARO "



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. 72001 - AZANGARO", con domicilio en la Comunal de AA.HH. Revolución del distrito de Azangaro, provincia de Azangaro, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. Rodolfo Caleina Jove con L.E. 01487120, y por su Tesorero, Sr. Julio David Vilca Justo con L.E. 01485993, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacia Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso - Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. Revolución, distrito de Azangaro, provincia de Azangaro, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 72001 - AZANGARO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. 72001 - AZANGARO" a efectos que la población objetivo de AA.HH. Revolución cuente con Centro Escolar.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

001093



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. -93-FONCODES

TERCERA

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, partir del primer o del único desembolso que efectuará

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 20% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 15% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

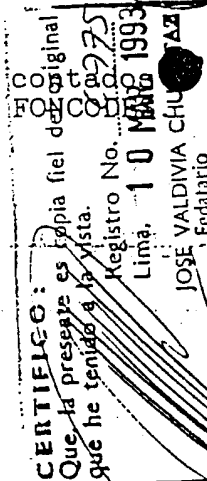
El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 331,455.56 (TRESCIENTOS TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO Y 56/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	309,555.56
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto S/. 331,455.56

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09130

001092



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. -93-FONCODES

SEXTA

OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta mancomunada o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. 72001 - AZANGARO", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a las cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado serán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA

CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

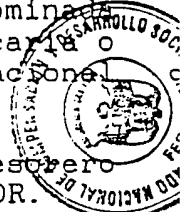
El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA

ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.



CERTIFICADO
Que he recibido en copia fiel del original
que se encuentra en el expediente
Nº 001092-93
FEB 16 1993
JOSE VALDIVIA CHUMPTAN

09131

001091



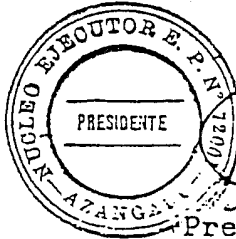
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



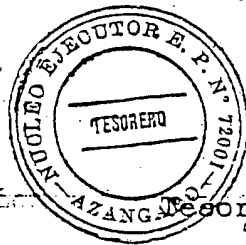
CONVENIO No. -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares
Lima, a los días del mes de de 1.993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES



Presidente del Núcleo

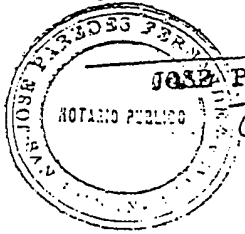


Tesorero del Núcleo

El Inspector

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel del original
Que, la presente es copia fiel del original
que he visto.
Registro No. 775
10 MAR. 1993
JOSE VALDIVIA CUMBITAS
Fidatario

CERTIFICADO: Que la firma de: Rodolfo Valencia Jove
Julio P. Velazquez es auténtica y la
misma que acostumbra en todos sus actos, la que
legalizo en Juliaca. 02 MAR. 1993



JOSE PAREDES FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
MAT. N.º 12



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP. 0201-73 000879



09132

CONVENIO No. 0244-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

CONSTRUCCION C.E. EL CENTENARIO - PUTINA "

Consta por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 0788638, L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-PPES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. EL CENTENARIO - PUTINA", con domicilio en la Casa Comunal de Putina del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. José Luján Bustinza, con L.E. 01542494, y por su Tesorero, Sr. Máximo Luque Chambi, con L.E. 02418627, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

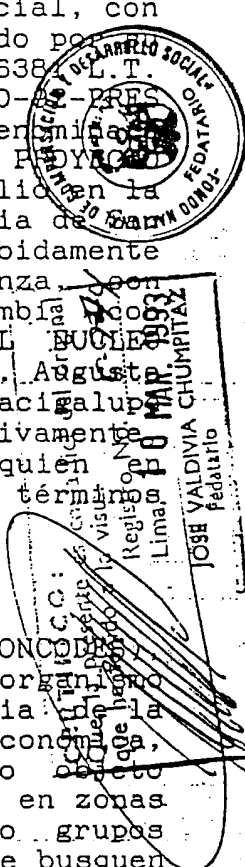
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Putina, distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. EL CENTENARIO - PUTINA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. EL CENTENARIO - PUTINA" a efectos que la población objetivo de Putina cuente con Centro Escolar.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'J. Escaffi'.

178604



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09133
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0244 -93-FONCODES

00878

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 25% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 10% al sexto mes

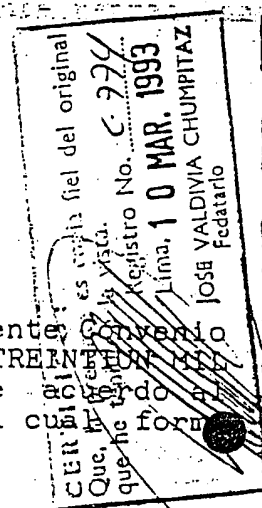
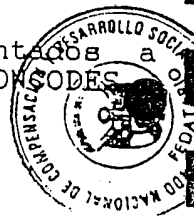
QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 331,766.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTISEIS Y 20/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	309,866.20
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00
Total Costo del Proyecto		S/. 331,766.20

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.





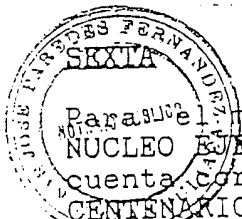
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09134

000877



CONVENIO No. 0244 -93-FONCODES



OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "C.E. EL CENTENARIO - PUTINA", en una entidad bancaria o financiera que este supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado serán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

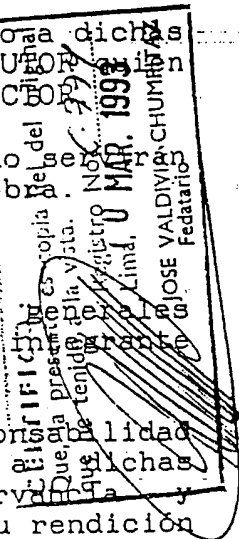
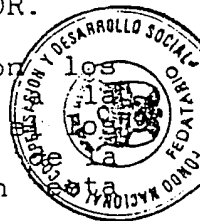
El presente convenio se sujeta a las condiciones establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a las condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Eléctricas, Inst. Sanitarias





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09135

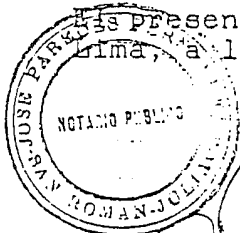


FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0244 -93-FONCODES

000876

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.



Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

B1 Inspector

~~Tesorero del Núcleo Ejecutivo~~

CERTIFICO: Que la firma de: José Rufán Bustinza
Máximo Riquelme Chambi es auténtica y la
misma que acostumbra en todos sus actos, la que
realizo en Juliaca el 2 MAR. 1983



JOSE PABLOS FERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO
MAT. 5° 12

CERTIFICADO
 Que, la presente es copia fiel del original
 que he tenido a la vista.
 Registro No. **C-792**
 Lina **0** MAR. **1993**
JOSE VALDIVIA CHUMPTAZ
 Fedatario



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09136
Exp: 0202 001173
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0245-93-FONCODES



CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. J. MACEDO - MACUSANI "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 y T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-93-P del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. J. MACEDO - MACUSANI", con domicilio en la Casa Comunal de Patapampa Jatun Pinaya del distrito de Macusani, provincia de Carabaya, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. Juan I. Chacón Enriquez, con L.E. 01699399, y por su Tesorero, Sr. Daniel Vera Taya, con L.E. 29435656, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Agustín Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Baciala Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

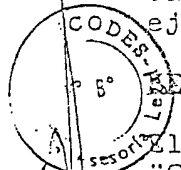
El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Patapampa Jatun Pinaya, distrito de Macusaani, provincia de Carabaya, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. J. MACEDO - MACUSANI".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. J. MACEDO - MACUSANI" a efectos que la población objetivo de Patapampa Jatun Pinaya cuente con Centro Escolar.

RECEBIDO
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL
Lima
11 MAR 1993
JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ
Fidatario



Handwritten signatures and initials



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09137



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0245 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 25% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

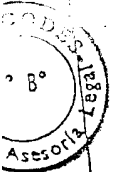
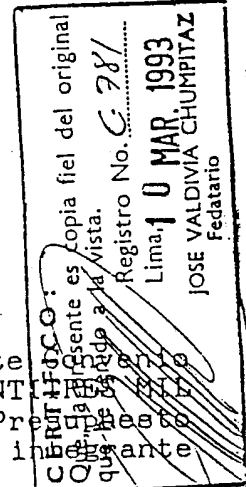
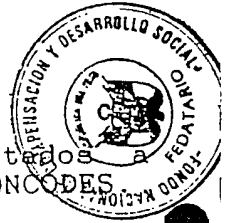
El monto del financiamiento a que se refiere el presente asciende a la suma de S/. 333,201.56 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CIENTOS UNO Y 56/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 311,301.56 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 15,900.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 333,201.56

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09138

031371



FONCODES
FUNDACIÓN NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0245 -93- FONCODES



OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "C.E. J. MACEDO - MACUSANI", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

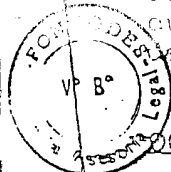
Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado se destinarán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

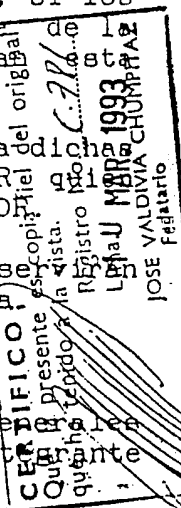
El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.



OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Eléctricas, Inst. Sanitarias



09139
091370



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



09139

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0245-93-FONCODES

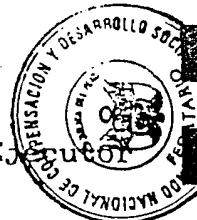
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesopero del Núcleo Ejecutor



CERTIFICO:
Que la presente es copia fiel del original
que he tenido a la vista.
Registro No. 0245-93
Lima, 11 MAR. 1993
JOSE VALDIVIA CHUMBITAZ
Fedatario

CERTIFICO: Que la firma de: Juan Isaac
Chacón Benítez es auténtica y la
que acostumbra en todas sus actas, la que

en Lima, a los 02 días del mes de

02 MAR. 1993



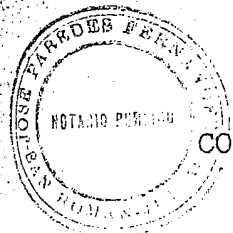
PERCUTS FERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09140



CONVENIO No. 569-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. C.E. PUEBLO LIBRE - AYAVIRI "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONST. C.E. PUEBLO LIBRE - AYAVIRI", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. Pueblo Libre del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. Lino Edgar Chani Flores, con L.E. 02290410, y por su Tesorero Sr. Juana Pastora Sila Quispe, con L.E. 01220468, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Victor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo. L.E. No. 09299465. 06235298. 02226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. Pueblo Libre, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONST. C.E. PUEBLO LIBRE - AYAVIRI".

SEGUNDA : OBJETO

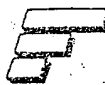
El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONST. C.E. PUEBLO LIBRE - AYAVIRI" a efectos que la población objetivo de AA.HH. Pueblo Libre cuente con Centro Escolar.

[Signature]

[Signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09141

0233

CONVENIO No. 567 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 25% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 10% al sexto mes

PAGADO	
con fecha	fecha
Cta. Cta. N°	
Sub-Cta. T.P. N°	
Comprobante Pago N°	

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 332,619.56 (TRESCIENTOS TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 56/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 310,719.56 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 15,900.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 332,619.56

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Deferido

Juanita Liler



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09142



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 567-93-FONCODES

SEXTA

OPERATIVIDAD

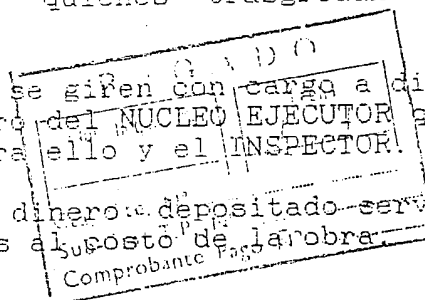
Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONST. C.E. PUEBLO LIBRE - AYAVIRI", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al sueldo de la obra.



SETIMA

CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1. el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA

ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

De la Cruz

Juanita Lla

09143



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 569-93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, los días del mes de de 1.993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Desquit
Presidente del Núcleo Ejecutor

Vineval
Carst
Rangelero
El Inspector

Juana P. Silva
Tesorero del Núcleo Ejecutor

CERTIFICO: Que la firma de: *Luis Edgar Chami Flores*,
Juana P. Silva autentica y la
misma que acostumbra en todos sus actos, la que
legaliza en Lima, 02 MAR. 1993.

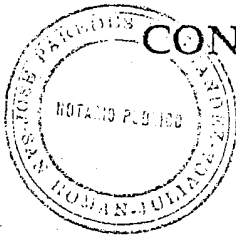


JOSE PABLOS FERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO
MAY. N° 12

PAGADO	
Por pagar	Fecha
	1 /
Cta. No. 12	
Sub-cta. TP. 11	
Comprobante Pago N°	



**CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)**

Anexo Nº 1

Convenio Nº ~~56~~ - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

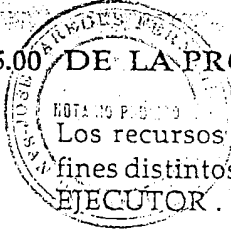
4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

09145

Condiciones Generales (F.E.P.)

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

*Después**Juanita Lillo*



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

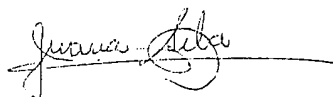
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



Condiciones Generales (F.E.P.)

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

[Firma]

[Firma]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 573-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. C.E. VILLA DEL LAGO II ETAPA - PUNO "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886361 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONST. C.E. VILLA DEL LAGO II ETAPA - PUNO", con domicilio en la Casa Comunal de Villa del Lago del distrito de Puno, provincia de Puno, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. Alipio Sulcahuaman Valverde, con L.E. 01214467, y por su Tesorero, Sr. Jorge Rodríguez Salas, con L.E. 01228230, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Villa del Lago, distrito de Puno, provincia de Puno, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONST. C.E. VILLA DEL LAGO II ETAPA - PUNO".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONST. C.E. VILLA DEL LAGO II ETAPA - PUNO" a efectos que la población objetivo de Villa del Lago cuente con Centro Escolar.

Jorge H. Rodríguez Salas
Tesorero del Núcleo Ejecutor



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09150

CONVENIO No. 593 -93-FONCODES

TERCERA

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

La presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 25% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 10% al sexto mes

PAGADO	
Fecha	
Sub. de T.P. 10%	
Comprobante Pago N°	

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 302,666.02 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 02/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

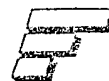
- Costo de Obra	S/ 280,766.02
- Gastos de Inspección de Obra	15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión	6,000.00
Total Costo del Proyecto	S/. 302,666.02

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

JORGE H. RODRIGUEZ SALAS
Presorero del Nucleo Ejecutor
Villa del Lago - Puno



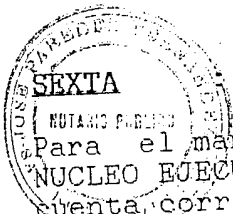
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09151

CONVENIO No. 573 -93-FONCODES



OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONST. C.E. VILLA DEL LAGO II ETAPA - PUNO" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

JORGE H. RODRIGUEZ
Tesorero del Núcleo Ejecutor



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



09152

CONVENIO No. 593-93-FONCODES



El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1.993.



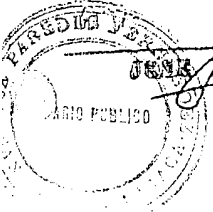
[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

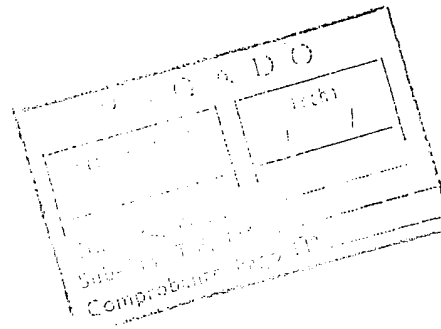
[Signature]
El Inspector

[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

CERTIFICO: Que la firma de: Alipio Bullockhuamán Talverde
Jorge Rodríguez Salas es auténtica y la
misma que acostumbra en todos sus actos, la que
legalizo en Juliaca 02 MAR. 1993



[Signature]
NOTARIO PUBLICO
E.M.F. N° 12



Fomento al Empleo
Productivo



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 572-92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

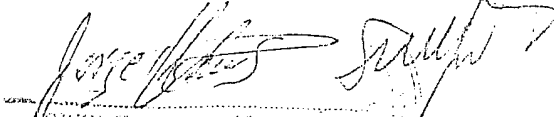
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

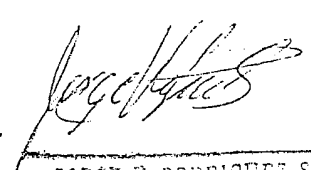
4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.


JORGE H. RODRIGUEZ SALAS
Presidencia del Nucleo Ejecutor

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .


JORGE H. RODRIGUEZ SALAS
Tesorero del Núcleo Ejecutor
Villa del Lago - Puno

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



Jose [Signature]
Presidente
Jorge H. RODRIGUEZ
Tesorero del Nucleo EJECUTOR
Pilla del [Signature]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente. 9.0
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste. 9.0.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega. 9.0.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste. 9.0.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable. 9.0

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución. 9.0

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

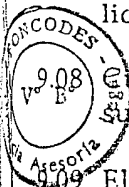
[Firma]
JORGE D. RODRIGUEZ
Secretario del Núcleo Ejecutor

[Firma]
PRESIDENCIA
SALAS
PUNO



EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



[Signature]
 JOSE H. RODRIGUEZ B. L. S.
 Presidente del Nucleo Ejecutor
 Villa del Lago--Puno

[Signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

001069

09158



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No 665-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" C.E. PUENTE COLONIAL - LAMPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "C.E. PUENTE COLONIAL - LAMPA", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. Puente Colonial del distrito de Lampa, provincia de Lampa, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. Santiago Huacasi Quispe, con L.E. 02140816, y por su Tesorero, Sr. Ignacio Cutipa Colque, con L.E. 02145082, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. Puente Colonial, distrito de Lampa, provincia de Lampa, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "C.E. PUENTE COLONIAL - LAMPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "C.E. PUENTE COLONIAL - LAMPA" a efectos que la población objetivo de AA.HH. Puente Colonial cuente con Centro Escolar.

RUBRICA

[Firma]

[Firma]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09159 001068



CONVENIO No. 665 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente: \

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 25% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 331,455.56 (TRESCIENTOS TREINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO Y 56/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	309,555.56
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	331,455.56

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

REPUBLICA



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



001067

09160

CONVENIO No. 465-93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "C.E. PUENTE COLONIAL - LAMPA", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

Publica



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

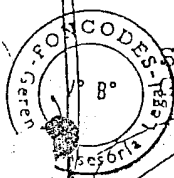
09161

001066



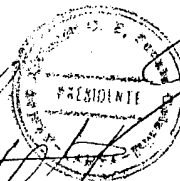
CONVENIO No. 065-93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1.993.



[Signature]
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

[Signature]
El Inspector



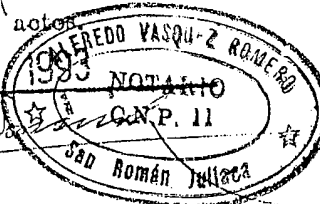
[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor



[Signature]
Tesorero del Núcleo Ejecutor

CERTIFICO; La autenticidad de la firma de don (ña)
Ignacio Cutipa Calque
Primitiva Cutipa Calancha
la misma que usa en todo sus actos

Juliana 06 MAR 1993





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fomento al Empleo
Productivo ✓**CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)**

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 665-93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

- 4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.
- 4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.
- 4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.
- 4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

RUBRICA

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NÚCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios masivos de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

ROBERTA

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

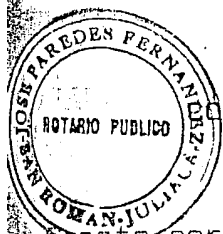
- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República; renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

ROBERTO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 607-93-FONCODES



CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION C.E. CHALLAPATACA-JULI "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 090-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "Contrucción C.E. Challapataca-Juli", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. Challapataca del distrito de Juli, provincia de Chucuito, Región José Carlos Mariátegui debidamente representado por su Presidente Sr. Antonio Curmilluni Sagua, con L.E. 01224214, y por su Tesorero, Sr. Carmelo Sagua Tacora, con L.E. 01767064, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por ., Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 Respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 - 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. Challapataca, de Juli, provincia de Chucuito, Región José Carlos Mariátegui y tiene como función ejecutar el Proyecto "Contrucción C.E. Challapataca - Juli".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Contrucción C.E. Challapataca-Juli" a efectos que la población objetivo de AA.HH. Challapataca cuente con Centro Escolar.

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPATACA

CARMELO SAGUA TACORA
TESORERO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 067 -93-FONCODES



TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fe que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 6 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 25% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 10% al sexto mes

P. G. V. D. O.	
no. de pape.	fecha
	1 / 1
M. to. N°	
Sub-cta. T.P. N°	
Comprobante Pago N°	

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 309,141.76 (TRECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTIUNO CON 76/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra S/. 267,241.76
- Gastos de Inspección de Obra 15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión 6,000.00

Total Costo del Proyecto S/. 309,141.76

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPATACA

CARMELO SAGUA TACORA
TESORERO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 667-93-FONCODES

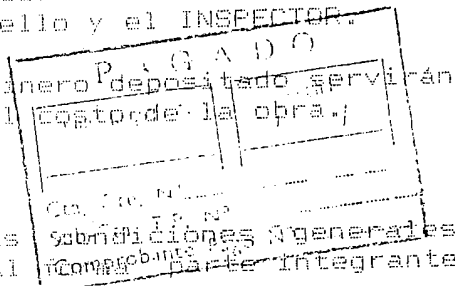
Cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONTRACCION C.E. CHALLAPATACA-JULI", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al



SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPATACA

JULI

CARMEL SAGUA TACORA
TESORERO



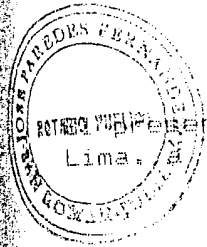
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09170



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 667-93-FONCODES



El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1.993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

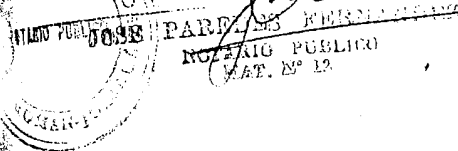
Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CERTIFICO: Que la firma de: Carmelo
Sagua Fajana en idéntica y la
misma que acostumbra en todos sus actos, la que
se hizo en Juliaca. 02 MAR. 1993

PAGAR	
Por Recibo	
Cta. No. 100	
Sub-Tot. S/ 1.000	
Comprobante No. 100	



NOTARIO PUBLICO
LIT. N° 12

[Firma manuscrita]

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 667-92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPATACA

CARMelo SAGUA TACORA

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.

- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.

- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.

- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.

- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.

- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.

- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPAL

JULI

CARMELO SAGUA TACA
TESORERO

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPATACA

JULI

CARMELO SAGUA TACORA
TESORERO

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

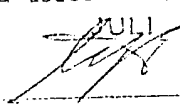
8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPATACA


CARMELO SAGUA TACORA
TESORERO

 EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

NUCLEO EJECUTOR CHALLAPATACA

5 / 5


CARMELO SAGUA TACORA
TESORERO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09176



Exp: 0208
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 079-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" C.E. No. 91 TAPARACHI II ETAPA - JULIACA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "C.E. No. 91 TAPARACHI II ETAPA - JULIACA", con domicilio en la Casa Comunal de Taparachi del distrito de Juliaca, provincia de San Roman, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. Aurelio Quiroz Gómez, con L.E. 02008213, y por su Tesorero, Sr. Luis Luge Luge, con L.E. 01983699, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Taparachi, distrito de Juliaca, provincia de San Roman, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "C.E. No. 91 TAPARACHI II ETAPA - JULIACA".

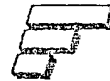
SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "C.E. No. 91 TAPARACHI II ETAPA - JULIACA" a efectos que la población objetivo de Taparachi cuente con Centro Escolar.

LUIS LUQUE LUQUE



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



09177 0388
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 679 -93-FONCODES



TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

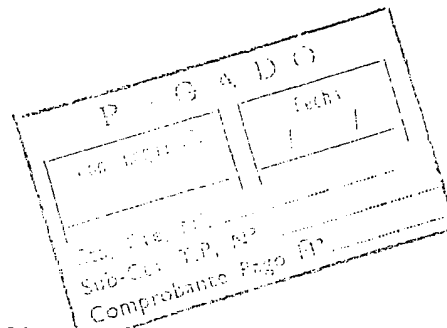
Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 25% al cuarto mes
- 15% al quinto mes
- 10% al sexto mes



QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 301,547.76 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTISIETE Y 76/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- | | | |
|--------------------------------|----|------------|
| - Costo de Obra | S/ | 279.647.76 |
| - Gastos de Inspección de Obra | | 15,900.00 |
| - Gastos de Pre-Inversión | | 6,000.00 |

Total Costo del Proyecto S/. 301,547.76

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

[Firma]



EUIS LUQUE LUQUE
PRESIDENTE



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 679 -93-FONCODES

09178

SEXTA

: OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "C.E. No. 91 TAPARACHI II ETAPA - JULIACA", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA

: CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA

: ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

EUIS LUQUE LUQUE
PRESIDENTE



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 679 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

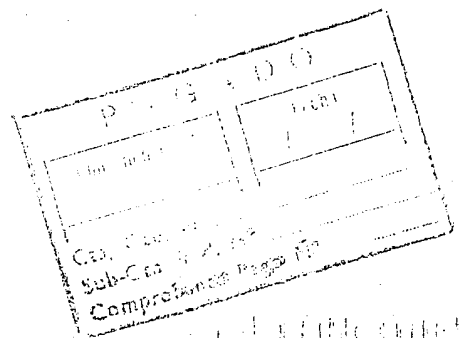
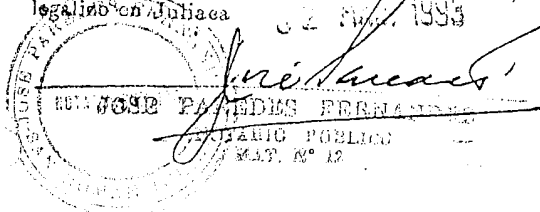
Sr. José Macaffi Rahatt
Gerente General FONCODES

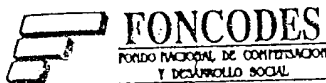
Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

CERTIFICADO: Que la firma de: Aurelio Quiroz Zúñiga,
Luis Roque Roque es auténtica y la
misma que acostumbra en todos sus actos, la que
legalizó en Juliaca 02 MAR. 1993





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fomento al Empleo
Productivo**CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)**

Anexo Nº 1

Convenio Nº - - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

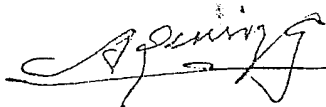
Assuoir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

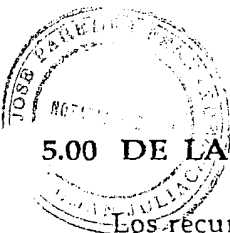
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

- 4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.
- 4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.
- 4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.
- 4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

LUIS LUQUE LUQUE

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra-que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .





5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

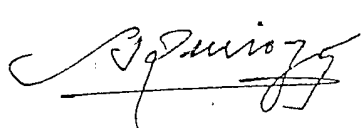
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



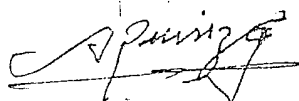
- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO





EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

LUIS LOQUE
PRESIDENTE



CONVENIO No. 1423-93-FONCODES



Exp 000037
FONCODES 9185
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. TAPARACHI"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. TAPARACHI" con domicilio en Taparachi, distrito de Juliaca, provincia de San Roman, Región José Carlos Mariategui, debidamente representado por su Presidente Sr. Aurelio Quiroz Gómez, con L.E. 02008213 y por su Tesorero, Sr. Luque Luque Luis, con L.E. 01983699, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, AKEN y Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Juliaca, provincia San Roman, Región José Carlos Mariategui, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. TAPARACHI".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. TAPARACHI" a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL

09186

CONVENIO No. 1423 -93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

Costo de Obra	S/. 17,080.16
Gastos de Inspección	S/. 419.84

Total Costo de Obra	S/. 17,500.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajusto de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

FONCODES

Gerencia
General

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. MOB. ESC. C.E. TAPARACHI"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1423-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.

- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.

- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.

- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



CONVENIO No. 1423-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.

- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.



09189

UUUU33

**FONCODES**
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIALCONVENIO No. 1423-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y consideran como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el



09190 000032

**FONCODES**
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIALCONVENIO No. 1423-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Juliaca, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.